

UNITAT 70002 - OAM FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
EXPEDIENT E-70002-2023-000427-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE SUBVENCIO NOMINATIVA FEDERACIÓN BALONCESTO CV EEDD 2023		
ÒRGAN COMPETENT OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 30 DE 26 DE JULIOL DE 2023		

HECHOS

PRIMERO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del OAM Fundación Deportiva Municipal de València 2023-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de fecha 19 de diciembre de 2022, recoge una subvención nominativa a favor de la Federación de Baloncesto por importe de 115.000,00.-€.

SEGUNDO.- El Presupuesto de 2023 del OAM Fundación Deportiva Municipal de València recoge una subvención nominativa por importe de 115.000,00.-€ a la entidad de Federación de Baloncesto, para financiar los gastos derivados de los Juegos Deportivos y Escuelas Deportivas Municipales en la aplicación presupuestaria 0/341/48000/01.

TERCERO.- La Presidencia de este organismo autónomo municipal, en fecha 19 de julio de 2023 formula Moción, por la que propone se inicien los trámites necesarios para el otorgamiento a Federación de Baloncesto, de la subvención nominativa prevista.

CUARTO.- Por la Sección de Planificación Económica del OAM Fundación Deportiva Municipal de València se ha emitido informe en fecha 26 de julio de 2023, garantizando la suficiencia de crédito para el otorgamiento de esta subvención nominativa.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (en adelante, OGS) y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016, el Servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) informa que la Federación de Baloncesto, a esta fecha, está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València.

Asimismo, en fecha 25 de agosto de 2023, se ha emitido informe en relación con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la OGS, el Servicio Deportivo manifiesta no tener conocimiento de que la entidad interesada se halle afectada por alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS ni que, de conformidad con el apartado 8 del mismo artículo 10 de la OGS, tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus Organismos Públicos.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 11 y 12 del artículo 10 de la OGS, y del apartado 2 del artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha comprobado que la entidad interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

OCTAVO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la aceptación de la subvención se formalizará mediante el Convenio que se aprueba en la presente resolución, al objeto de permitir la posterior supervisión de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

NOVENO. - La subvención nominativa se abonará en dos pagos:

a) Primer pago anticipado del 75 %, una vez aprobada la concesión de la subvención, quedando la Entidad exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo de la ciudad, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la ciudad de València, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

b) Segundo pago del 25 %, una vez justificado el 100 % de la cuantía subvencionada concedida.

El plazo de ejecución de la colaboración será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar la justificación del 100% de la cuantía subvencionada concedida, antes del 31 de enero de 2024.

DÉCIMO.- Por el Servicio Deportivo del OAM FDM se ha emitido informe en fecha 29 de agosto de 2023 en el que, teniendo en cuenta que la realización de las actividades subvencionables se prolongará hasta finales de este año, y que abarca gastos a realizar por la entidad beneficiaria durante el último trimestre de 2023, por lo que es prácticamente inviable que su justificación se pueda presentar durante el propio año 2023 o que técnicamente pueda aprobarse su justificación, se propone a la Presidencia de esta entidad que se libere la cuantía correspondiente al 25% restante de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2023

a la entidad beneficiaria objeto del presente expediente y reservar dicho porcentaje en el presupuesto del ejercicio 2024, quedando su efectividad condicionada a lo que se apruebe definitivamente en el mismo.

En este mismo sentido se emite informe por la Sección de Planificación Económica del OAM Fundación Deportiva Municipal de València de fecha 1 de septiembre de 2023 en el que se señala que el reconocimiento y el posterior pago del 25% restante, se realizará, en el ejercicio 2024, una vez se justifique dicho gasto, en los términos establecidos en la base 9ª del Convenio propuesto, con el compromiso de dotar el Presupuesto necesario en dicho ejercicio futuro, quedando la efectividad del crédito condicionada a lo que se apruebe definitivamente en dicho Presupuesto. Asimismo, propone que se destine el crédito sobrante del Presupuesto 2023 en la aplicación 0/341/48000/01. Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” a financiar otras necesidades presupuestarias tras la modificación de crédito oportuna.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con lo previsto en la Instrucción y normas reguladoras de la actividad convencional del sector público local, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de València, de fecha 24 de mayo de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio a aprobar en la presente resolución ha sido sometido previamente a informe del Servicio Jurídico y de Recursos Humanos indicando que una vez firmado, deberá procederse a su registro a instancia del Servicio tramitador, a su publicación en el Portal de Transparencia de este organismo autónomo municipal y a su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- La Intervención delegada emite informe de conformidad.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), dispone en su artículo 28 que “(...) Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora...”.

Tales convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada.

II.- El Real Decreto 887/2006, de 21 julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2016. En especial, sus artículos 21 y ss. que regulan la concesión de subvenciones directas de carácter nominativo.

IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, cuyo artículo 25.2 letra l otorga a los municipios competencias en materia de “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

V.- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de su aplicación “los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

VI.- Los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto 2023 del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

VIII.- Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el control y fiscalización interna de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

IX.- El artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 20 del Reglamento Municipal del Ayuntamiento de València, de Gobierno Abierto: Transparencia, que establece las obligaciones de publicidad de los organismos públicos del Ayuntamiento de València en relación con los convenios que suscriban.

X.- De conformidad con el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se requiere la emisión del previo informe de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por ella al informe con propuesta de resolución emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

XI.- El artículo 11.17 de los Estatutos del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, referido a las atribuciones de la Presidencia del citado organismo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de 115.000,00.-€ a favor de Federación de Baloncesto, con CIF: G46396156, prevista en el Presupuesto del OAM FDM 2023, para el desarrollo del programa municipal de deporte escolar; Escuelas Deportivas (EEDD) y Juegos Deportivos (JJDD).

La aceptación de la subvención se canalizará mediante la formalización del Convenio entre el OAM Fundación Deportiva Municipal de València y Federación de Baloncesto, cuyo texto se adjunta como anexo al final de la presente resolución.

El abono de la subvención será del 75 % anticipado (86.250,00- €), a la firma del convenio, quedando la Entidad exonerada de presentar garantía previa, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo de la ciudad, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS; y el restante 25 % (28.750,00.-€) una vez que esta Presidencia haya aprobado la justificación del 100 % de la subvención concedida, quedando la efectividad del crédito condicionada, a lo que para cada anualidad se autorice en los respectivos presupuestos.

Dicha subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto del OAM Fundación Deportiva Municipal de València a favor de la entidad Federación de Baloncesto, con CIF: G46396156, por importe de 86.250,00.-€ correspondiente al 75% de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/341/48000/01 “Transferencias corrientes a familias e instituciones. Promoción y fomento del deporte”, del presupuesto del OAM FDM para 2023.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 75% de la subvención nominativa prevista a favor de la citada entidad, a la firma del convenio, que asciende a una cuantía de 86.250,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 0/341/48000/01 “Transferencias corrientes a familias e instituciones. Promoción y fomento del deporte”, del presupuesto del OAM FDM para 2023.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas Octava y Novena del citado convenio, la Entidad justificará el 100% de la subvención nominativa concedida, a través del sistema mixto establecido, antes del 31 de enero de 2024.

QUINTO.- Reservar crédito en el Presupuesto futuro de 2024 por importe de 28.750,00.- €, para hacer frente al gasto que supondrá el 25 % restante, en su caso, en la aplicación 0/341/48000/01. “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro”, una vez se justifique el 100% de la subvención nominativa concedida, representando el compromiso de dotar el Presupuesto necesario en el citado ejercicio futuro, quedando la efectividad del crédito condicionada a lo que se apruebe definitivamente en dicho Presupuesto.

SEXTO.- Proponer que se destine el crédito sobrante en la aplicación 0/341/48000/01. “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” por importe de 28.750,00.-€ correspondiente al 25% de la subvención concedida, a financiar otras necesidades presupuestarias, tras la modificación de crédito oportuna.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA (OAM FDM) Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR; ESCUELAS DEPORTIVAS (EE.DD.) Y JUEGOS DEPORTIVOS (JJ.DD.MM).

En la ciudad de València.

De una parte, D^a. Rocío Gil Uncio en su calidad de Presidenta del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, asistido por el Secretario del mencionado Organismo Autónomo Municipal D. Francisco Javier Vila Biosca.

Y de otra parte D. Salvador Fabregat Tatay en su calidad de Presidente de la Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio regulador de subvención nominativa, aprobado por Resolución de la Presidencia de esta entidad en fecha, y a tal efecto,

EXPONEN

1º.- El OAM Fundación Deportiva Municipal de València, con domicilio social en el Complejo Deportivo Cultural “Petxina”, Paseo de la Petxina, 42, de València, tiene entre sus finalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, las siguientes:

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías.

El OAM FDM, con la finalidad de que los niños y niñas en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

d) La promoción del asociacionismo deportivo local.

f) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando porque todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física.

2º.- La Entidad Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana con domicilio social en la C/ Monestir nº 14 puerta 3, CP.46015, València es una entidad legalmente constituida al amparo de la Constitución Española, de la Ley 2/2011, de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana. Entre sus finalidades se encuentra el fomento y la promoción del deporte del baloncesto, sin ánimo de lucro.

3º.- Es deseo de ambas partes, facilitar la enseñanza y la práctica del deporte del baloncesto entre la población más joven de la ciudad, a cuyos efectos, en su afán de colaboración en favor del deporte valenciano, acuerdan el presente convenio regulador de subvención nominativa para el desarrollo del programa municipal de las Escuelas Deportivas (EEDD) y/o de los Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM), y en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la regulación de la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2023 para la colaboración deportiva, técnica y didáctica, entre el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València, y la Entidad firmante de forma que ello facilite la práctica deportiva del baloncesto, a través de dos programas complementarios: por un lado, el programa de las Escuelas Deportivas (EEDD), y por otro lado, el programa de los Juegos Deportivos (JJDDMM).

Ambos programas están dirigidos a niños y niñas en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente durante los meses de septiembre a junio, si bien podrán establecerse actividades, de acuerdo entre ambas partes, en los periodos de vacaciones escolares.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (EEDD)

Las Escuelas Deportivas tienen como objeto el desarrollo de actividades físico-deportivas realizadas por niños y niñas en edad escolar, es decir, el periodo de tiempo que va desde su incorporación al sistema educativo hasta la finalización de la escolarización no universitaria.

Las EEDD están organizadas por las Federaciones y asociaciones deportivas en colaboración con el OAM FDM del Ayuntamiento de València.

La oferta deportiva abarca las edades de los 4 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria sobresaliendo dos años por arriba y dos por abajo.

Las actividades son de carácter voluntario y sus objetivos deben ser complementarios de los de la asignatura de educación física. Se configuran a través de un itinerario DEPORTIVO-EDUCATIVO en coherencia con los ciclos educativos. A cada etapa o ciclo educativo, a cada edad, corresponde un tipo de actividad o Escuela Deportiva en concreto.

Las EEDD organizadas en los centros escolares (Infantil, Primaria y/o Secundaria) estarán ubicadas en las propias instalaciones del centro escolar. También se organizarán EEDD en las instalaciones deportivas municipales, promovidas por las propias entidades colaboradoras.

Las EEDD se realizarán en horario no lectivo y en días laborables. Coincidirán con el calendario escolar oficial publicado por la Conselleria de Educación, a excepción del inicio (octubre) y el final de la actividad (31 de mayo habitualmente).

Podrán solicitar EEDD los centros escolares de educación infantil, primaria y de secundaria obligatoria. La solicitud deberá ir acompañada del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o, provisionalmente, por el acuerdo del director del centro. Dicho acuerdo incorporará la autorización del centro a utilizar las instalaciones deportivas y seguir el programa deportivo confeccionado a tal fin. También podrán solicitar EEDD las entidades organizadoras (con convenio en vigor). En este caso las instalaciones deportivas serán cedidas por el OAM FDM.

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en la Normativa Técnica que rige las EEDD (Anexo I) y en las siguientes cláusulas.

Formando parte de este programa se incluyen también las Escuelas Deportivas del periodo vacacional (EEDDPV), que buscan completar la formación del alumnado de las EEDD promocionando el deporte para todos y la ocupación del tiempo libre de una forma activa durante el periodo de vacaciones escolares, desarrollándose en los polideportivos municipales y otras instalaciones deportivas del municipio o incluso fuera del mismo. Se pretende por tanto que los/as niños/as en riesgo de exclusión social de la ciudad de València, que en condiciones normales no podrían disfrutar de este tipo de actividades, se integren en las mismas y se inicien en una modalidad deportiva, con idénticas garantías que el resto del alumnado.

Los periodos en los que se pueden organizar estas actividades son los del mes de septiembre (primera semana, previa al inicio del curso escolar), vacaciones de navidad, vacaciones de pascua y verano (junio, desde que finaliza la escuela, hasta julio y agosto).

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en la Normativa Técnica que rige las EEDDPV (Anexo II).

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EN LA ACTIVIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (EEDD)

A.- Proponer la creación de nuevas Escuelas Deportivas y dirigirlas a través de su personal técnico.

B.- Cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todas las órdenes, quedando el OAM FDM exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de las EEDD, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el OAM FDM, ni con el Ayuntamiento de València.

C.- Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, con un límite de indemnización por siniestro según establece la normativa vigente, acorde al número de alumnos/as y suficiente para que la Entidad responda directa y plenamente frente a los daños causados por su personal técnico al alumnado de escuela o terceros en el ejercicio de la actividad.

La Entidad deberá acreditar ante el OAM FDM, al inicio del curso escolar, que los/las alumnos/as tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo durante el transcurso de las actividades dirigidas por el personal técnico de la Entidad.

Esta actividad no precisa un aseguramiento especial de accidentes deportivos para el alumnado puesto que se trata de una actividad educativa y recreativa, no de competición oficial. En caso de accidente el alumnado podrá acudir a los medios sanitarios públicos o privados que dispongan sus padres o tutores. En todo caso se comprobará que el alumno/a está asegurado bien en la seguridad social o bien en un seguro de carácter privado, debiendo para ello aportar cada alumno/a en el momento de la inscripción el número SIP o seguro privado particular.

D.- Haber presentado ante el OAM FDM con anterioridad al inicio del curso escolar, los certificados negativos, actualizados, del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal que intervenga de la Entidad en su relación con menores de edad, fundamentalmente el personal técnico deportivo.

E.- Aportar las titulaciones de los técnicos/as deportivos/as, mínimas necesarias para impartir las actividades de las EEDD, las cuales estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

- 4 a 6 años: AFB (1, 2, 3).
- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2, 3).
- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)
- 16 a 18 años: Escuelas de Especialización Deportiva (las anteriores más las específicas de cada modalidad deportiva)

(1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).

(2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).

(3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

(4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.

(6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

F.- Cobrar las tarifas máximas autorizadas que se estipulen para la actividad y para cada alumno/a inscrito/a. Dicho importe deberá ser acordado con el OAM FDM previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.

G.- Presentar al OAM FDM las solicitudes de bonificación de tarifas del alumnado que participe en las EEDD, así como la documentación justificativa de los/as niños/as en riesgo de exclusión social de la ciudad de València que se integren en las EEDDPV y se inicien en una modalidad deportiva.

H.- Realizar la programación anual que deberá seguir las directrices aprobadas al inicio del curso entre la entidad y el OAM FDM debiendo, además, informar de cualquier modificación que se produzca a lo largo del curso.

I.- Realizar el seguimiento, coordinación y entrega de documentación a través de la aplicación informática (INTRANET) al efecto. Asimismo, deberá entregar una memoria de las actividades al concluir el curso, siguiendo los criterios acordados entre la entidad y el OAM FDM.

J.- Difundir las Escuelas en colaboración con el OAM FDM. La publicidad e información dirigida a los centros de enseñanza, también será remitida por el OAM FDM.

K.- Informar las condiciones de las actividades a los responsables del centro y a los padres o tutores de los/as alumnos/as.

L.- Durante el curso escolar informará periódicamente del desarrollo de las actividades al OAM FDM. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento de la que formarán parte técnicos de la Entidad y del OAM FDM. La documentación que deberá presentar la Entidad se adjunta en el Anexo I del presente Convenio. En las reuniones de la

comisión de seguimiento, se entregará como mínimo la siguiente:

- Informes de coordinación.
- Informes de las observaciones realizadas a los centros y técnicos deportivos.
- Informes – memoria de los técnicos deportivos.
- Documentación administrativa correspondiente y cualquier otra documentación solicitada por la Fundación Deportiva relacionada con el desarrollo del programa y que derive de las obligaciones anteriormente citadas.

Las fechas de las reuniones ordinarias serán fijadas por el OAM FDM al inicio del curso. No obstante, se podrán convocar reuniones extraordinarias siempre que sea notificado a la Entidad con 72 horas de antelación.

La periodicidad en la entrega de dicha documentación y la celebración de reuniones ordinarias será fijada al inicio del curso de mutuo acuerdo y será como mínimo trimestral, pudiéndose acordar plazos mayores.

M.- Sustituir las bajas de personal que se produzcan durante el curso por personal convenientemente titulado, de forma que la actividad no se vea perjudicada.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OAM FDM EN LA ACTIVIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (EEDD)

A.- Seleccionar, de acuerdo con la Entidad, las solicitudes de Escuelas Deportivas realizadas por los centros escolares y otras entidades, según las Bases que rigen los Programas.

B.- Supervisar las actividades y exigir la documentación e información necesaria para su control, a través de la aplicación informática (INTRANET).

C.- Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Entidad.

D.- Supervisar el programa, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del OAM FDM.

E.- Informar las propuestas de adquisición de material que resulte necesario para las clases de las EEDD y EEDDPV, elaboradas por la Entidad.

F.- Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de bonificación de tarifas a los/las alumnos/as. Se informará tanto de la bonificación de 70 € por alumno para aquellos que lo soliciten y acompañen su solicitud con el certificado de percibir ayudas de comedor, como de los que soliciten la bonificación total de la tarifa aprobada, solicitud a la que se deberá acompañar con el correspondiente informe de Servicios Sociales, tal y como se establece en el Anexo I.

G.- En caso de alcanzar la actividad el número de cuatro grupos será necesaria la labor de coordinación y administrativa. El OAM FDM verificará dicha circunstancia para autorizar/justificar los gastos motivados por la misma según los módulos que se adjuntan.

Nº DE GRUPOS	CANTIDAD ECONÓMICA, Anual en € Gastos de administración
4 - 9	1.715
10 - 19	3.430
20 - 29	5.145
30 - 39	6.860
40 - 49	8.575
50 - 59	10.290
60 - 69	12.005
70 - 79	13.720

H.- En el caso de deportes (sobre todo los deportes individuales y con espacio reducido) en los que los grupos están formados por ratios de alumnos/as/ profesor/a mínimos (entre 6 y 10 alumnos/as), el OAM FDM autorizará una compensación máxima del gasto aplicando un módulo de 6 alumnos/as por grupo. Asimismo, para los grupos reducidos de deporte adaptado que se soliciten, el OAM FDM autorizará una compensación del gasto aplicando un módulo de entre 10 y 12 alumnos/as por grupo, dependiendo del número final de alumnos/as que integren el mismo, compensando con la tarifa de 12 alumnos para los grupos inferiores a cinco alumnos/as y con la tarifa de 10 alumnos/as a los grupos con cinco o más alumnos/as.

La compensación por alumnos/as de cualquiera de los grupos reducidos se multiplicará por la tarifa de la actividad de EEDD vigente para el curso escolar. Esta medida tendrá como objeto, por un lado, compensar la falta de ingresos de la Entidad y, por otro lado, evitar que el gasto recaiga en los participantes, manteniendo un equilibrio de tarifa con los demás deportes cuya ratio, alumnos/as/profesor, se establece entre los 12 y los 20 alumnos/as (habitualmente deportes colectivos) y los 6-10 en deportes individuales con espacio reducido, de acuerdo al itinerario deportivo educativo del programa.

I.- Informar, previamente a la concesión de los grupos, de la correspondiente actividad con tipo de EEDD, carga lectiva, ratio máxima y relación de alumnos/as de cada grupo. El OAM FDM verificará los grupos conformados con las inscripciones de la plataforma informática del OAM FDM al efecto, con la finalidad de autorizar la compensación de los gastos motivados por la misma, de acuerdo al siguiente baremo: 5€ por alumno/a por ratio máxima del grupo con una carga lectiva semanal de 1 hora, 9€ por alumno/a por ratio máxima del grupo con una carga lectiva semanal de 2 horas, 12€ por alumno/a por ratio máxima del grupo de EDP y de EID con una carga lectiva semanal de 3 horas y/o 16€ por alumno/a por ratio máxima del grupo de EED con una carga lectiva semanal de 3 horas. Esta compensación sólo se aplicará sobre el alumnado registrado en el curso 22-23 y su parte proporcional correspondiente al año 2023, ya que para el nuevo curso 23-24 se han actualizado los precios de inscripción de las EEDD, por lo que este módulo no será de aplicación en la parte proporcional del año 2023 correspondiente al curso 23-24.

J.- Informar, previamente a la concesión, las solicitudes de alumnos/as con discapacidad o necesidades educativas especiales que precisen de monitor/a de apoyo en la EEDD de periodo vacacional. Se informará tanto de la bonificación de 150 € por alumno/a para quienes lo soliciten y acompañen su solicitud con el certificado discapacidad y/o de informe psicopedagógico del centro educativo en el que estén escolarizados/as durante el curso escolar.

QUINTA: CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS (JJDD)

El OAM Fundación Deportiva Municipal de València organiza la Fase Municipal de la Ciudad de València de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana (JJDD), en colaboración con las Federaciones Deportivas y otras entidades colaboradoras. En el caso que el OAM FDM convoque los JJDDMM en la modalidad de baloncesto, la Entidad Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana colaborará en la gestión de los mismos, según lo establecido en el presente convenio.

Las condiciones particulares que regulan su actividad vendrán especificadas en las Bases que rigen el Programa de JJDDMM que apruebe para cada ejercicio la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, así como las normas técnicas recogidas en el Anexo III y en las siguientes cláusulas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EN LA ACTIVIDAD DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS (JJDDMM)

A.- Designar los/las árbitros/as/jueces para los partidos/jornadas, organizar y dirigir las competiciones y actividades programadas.

B.- Elaborar un programa técnico que será entregado al OAM FDM, antes del inicio de los Juegos y entregar la memoria final, una vez finalizados los mismos, en el plazo de un mes. Ambos documentos se basarán en la normativa establecida por la instrucción del protocolo de calidad del OAM FDM.

C.- Disponer de personal técnico responsable del seguimiento del programa, de informar y de clarificar cualquier extremo del campeonato. A lo largo de la temporada se coordinará con el personal de la Oficina Técnica de los JJDDMM de València, regulándose dicha coordinación en la primera reunión de seguimiento de la temporada.

D.- Informar al OAM FDM. A tal objeto se creará una comisión de seguimiento en la que formarán parte los técnicos de la Entidad y del OAM FDM. Esta comisión se reunirá, como mínimo, trimestralmente. La Entidad presentará la siguiente documentación:

- Calendarios y clasificaciones.
- Informe sobre el funcionamiento de la página web y su difusión.
- Valoración del desarrollo de los reglamentos.
- Valoración de la estrategia de juego limpio.
- Plan de formación y seguimiento de los/las árbitros/as.
- Resoluciones del comité de Competición.
- Proyectos inmediatos y nuevas propuestas.
- Estadística de participación, de interés para ambas partes.

- Informes sobre la situación de las instalaciones deportivas utilizadas.
- Cualquier otra documentación solicitada por la Fundación Deportiva, relativa al programa o derivada de las obligaciones establecidas en este Convenio.

La citación para estas reuniones se hará por el OAM FDM, como mínimo con 72 horas de antelación, a los responsables de la Entidad.

E.- La Entidad percibirá del alumnado (normalmente a través de la entidad participante) en el momento de la inscripción, el pago de la tarifa. Tarifa que será acordada con el OAM FDM, previa presentación de un informe económico que acredite el sostenimiento del programa y el carácter no lucrativo.

F.- Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo que adopte la Entidad con motivo de la gestión de los Juegos Deportivos, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el OAM FDM, ni con el Ayuntamiento de València.

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL EN LA ACTIVIDAD DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS (JJDD)

A.- Establecer las bases de la Competición de acuerdo con la Orden de la Generalitat Valenciana así como diseñar y realizar el proceso de inscripción de los participantes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la citada Orden en relación a las fechas de entrega de la documentación, inicio de los campeonatos, etc.

B.- Supervisar las actividades y exigir la documentación e información necesaria para su control. Sobre todo, realizando un seguimiento de los encuentros, partidos, jornadas, las cuestiones de comportamiento tanto de jugadores, técnicos y delegados como público en general, y sobre cualquier otra circunstancia que afecte al acontecimiento deportivo y que pueda suscitar interés para su desarrollo.

C.- Convocar la comisión de seguimiento avisando con 72 horas de antelación a los responsables de la Federación.

D.- Supervisar el programa técnico, la memoria final y toda aquella documentación que se solicite por parte del OAM FDM.

E.- Supervisar los gastos generados a la entidad por los conceptos que se indican a continuación, a los efectos de justificar los que procedan:

- Gastos de administración y secretaría técnica.
- Encuentros arbitrados.
- Encuentros designados que por causas ajenas no sean arbitrados (en concepto de desplazamiento del árbitro y confección de acta).
- Secretaría técnica.
- Cursos de árbitros y reciclaje.
- Material de oficina.
- Cualquier otro concepto que, por razones particulares de organización del deporte, sea necesario (vgr: asistencia médica, cursos de árbitros, material deportivo).

OCTAVA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y FORMA DE PAGO.

El OAM FDM, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto Municipal para 2023, se compromete a colaborar en la financiación de las actividades que realice la Entidad Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana durante el referido ejercicio, mediante la siguiente aportación: 115.000,00 €.

Una vez formalizado el presente convenio, y con carácter previo a su justificación, se abonará por anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria: Subvenciones nominativas. C. Económica. 0/341/48000/01 “Transferencias corrientes a familias e instituciones. Promoción y fomento del deporte” del Presupuesto del OAM FDM de 2023, el 75 % de la aportación aprobada por la Presidencia del OAM FDM.

Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de València dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo de la ciudad, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la ciudad de València, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

El reconocimiento de la obligación del restante 25 %, y su posterior pago, se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, de la realización y cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas y objetivos previstos, en los términos establecidos en la base 9ª de este convenio.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, la Presidencia del OAM FDM dictará resolución de aprobación de la justificación y de ordenación del pago de la cantidad restante.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN

Se establece como forma de justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y objetivos previstos un sistema mixto, que combinará la justificación de la subvención a través de los módulos establecidos en el presente convenio, junto a un sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será simplificada, en el supuesto de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, y siguiendo el resumen que se señala a continuación, estableciendo en unidades físicas, las actividades financiadas o los recursos necesarios para su realización.

EEDD		
Concepto	Indicador	Forma de justificación
Alumnos/as Bonificados en 70 €	Tarifa anual	Módulo
Alumnos/as Bonificados en tarifa al 100%	Tarifa anual	Módulo
	- Grupos reducidos generales:	

Compensación por grupos reducidos	6 alumnos/as por tarifa anual - Grupos reducidos deporte adaptado: - 10 alumnos/as por tarifa anual para grupos de cinco o más alumnos/as - 12 alumnos/as por tarifa anual para grupos inferiores a cinco alumnos/as	Módulo
Labor administrativa y de coordinación	Módulo fijo por grupos	Módulo
Alumnos/as por tipo y ratio de EEDD (parte proporcional del año 2023 correspondiente al curso 22-23)	5/9 Módulo por carga lectiva/ratio del tipo de EEDD del itinerario deportivo	Módulo
Material	Técnico	Cuenta justificativa
Actividades extraordinarias	Técnico	Cuenta justificativa
JJDDMM		
Secretaría técnica, gestión	Nóminas, material	Cuenta justificativa
Arbitrajes	Número y presupuesto	Módulo
Organización	Técnico	Cuenta justificativa
Material y otros	Técnico	Cuenta justificativa

EEDDPV		
Alumnos/as bonificados en tarifa al 100%	Tarifa y nº.	Módulo
Alumnos/as con necesidades educativas especiales y monitor de refuerzo	150 €/ alumno/ semana	Módulo

La entidad beneficiaria justificará la aportación aprobada a través del sistema mixto establecido, antes del 31 de enero de 2024.

Para la justificación de la aportación aprobada, la Entidad perceptora estará a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP de 2 de noviembre de 2016), y, en concreto, a lo siguiente:

A.- La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto incluirá, para los conceptos incluidos en el mismo, entre otros:

-Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria tendrá que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, así como una evaluación de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otros, relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si procede, porcentaje de participación en ésta (si existe más de un inversor); relación acreditativa de facturas y pagos librados; declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados; y los restantes requisitos establecidos en el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que tendrán que cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 29.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de las actividades subvencionadas.

Además, la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación realizada a los fondos percibidos (artículos 14.1.d LGS y 11.2.d. OGS).

B.- Para los conceptos a justificar mediante el sistema de módulos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la OGS, no se tendrá obligación de presentar libros, registros o documentos de trascendencia contable o mercantil, a excepción de los que puedan afectar a los ingresos imputables a la actividad subvencionada, debiendo acreditarse en la forma establecida en **la cláusula 4 y los Anexos I, II y III** que se acompañan al presente Convenio, según se establecen para las EEDD, JJDDMM y EEDDPV.

C.- En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y, en concreto, los relacionados con:

- Alquiler de equipamientos para la realización de actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- La justificación de los rendimientos del trabajo se realizará de la siguiente forma:
 - Personal asalariado: presentación del recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC2) y RLC (anterior TC1), junto con la acreditación del ingreso de retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS). En el supuesto de que existan trabajadores incluidos en el documento RNT que no formen parte del programa objeto del convenio, dicho documento podrá aportarse con la información sesgada, o ser, en su caso, sustituido por una declaración responsable de la entidad que recoja cuáles de los trabajadores incluidos en el documento RNT correspondiente, se encuentran vinculados al desarrollo del programa objeto de convenio.
 - Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, a tenor del artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, actualizado mediante Orden HFP/792/2023, de 12 de julio de 2023, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con este precepto.

DÉCIMA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Las facultades inspectoras, que garantizan el cumplimiento y la adecuación de las normas reguladoras de las actividades de las EEDD y los JJDD, corresponden al OAM FDM.

1. Tipos de infracciones: Serán sujetos responsables de estas infracciones y, por tanto, objeto de sanción por parte de los órganos competentes, las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en el presente convenio o normas de rango superior en las que se ampara.

Se consideran faltas o infracciones leves:

- a) El retraso en la entrega de la documentación solicitada por el OAM FDM, el retraso en el cumplimiento de una orden dada por los técnicos del OAM FDM, y el retraso o falta a las reuniones convocadas por el OAM FDM.
- b) La falta de comunicación de los nombres y domicilios de las personas participantes y responsables de la entidad o los cambios de los mismos.
- c) La falta de comunicación de cambios de día u horario de las sesiones o jornadas tanto a los participantes como a los centros y el OAM FDM.
- c) El retraso en el comienzo y terminación de las actividades, respecto al horario autorizado.
- d) Cualquier otra infracción a la legalidad vigente que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La modificación del programa educativo-deportivo, sin consentimiento expreso por parte del OAM FDM.
- b) La inobservancia del proyecto educativo-deportivo.
- c) La desatención del servicio estipulado en este Convenio. La falta injustificada del técnico deportivo a la sesión programada. Se considerará justificada cualquier falta por causa sobrevenida o de fuerza mayor.
- d) Impedir y obstaculizar de cualquier modo las funciones de vigilancia e inspección de agentes de la autoridad.
- e) El retraso en más de 30 días en la entrega de la documentación solicitada por el OAM FDM, el retraso en el cumplimiento de una orden dada por los técnicos del OAM FDM, y el retraso o falta a las reuniones convocadas por el OAM FDM.
- f) La reiteración en la comisión de tres faltas leves.

Se consideran faltan muy graves:

- a) La desatención de personas enfermas o heridas.
- b) El incumplimiento del proyecto educativo-deportivo.
- c) La aplicación incorrecta o negligente de los precios acordados.
- d) La realización de entrenamientos y cualquiera de las actividades relacionadas con el deporte, sin la titulación OFICIAL establecida en cada caso por la normativa vigente. En este sentido corresponderá a los técnicos
- e) La realización de actividades en condiciones que puedan afectar gravemente a la salud y seguridad de las personas.
- f) Incumplir las medidas de seguridad e higiene en materia deportiva que suponga un riesgo grave para las personas o sus bienes.
- g) La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera reiteración la comisión de la misma infracción más de tres veces en el transcurso de un año.

2. Sanciones: Las infracciones se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento en primera instancia y se repite, multa en cuantía hasta 300 €.
- b) Las faltas graves se sancionarán desde multa, en cuantía, desde 300 hasta 600 €.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán desde multa, por una cuantía, desde 600 hasta 1.200 €: Además, esta sanción puede llevar acarreada la suspensión de la actividad o la rescisión del convenio fundada en la gravedad del incumplimiento y la protección del interés público.

Las sanciones impuestas en cuantía de multa se podrán imponer en detrimento (descontando) de la cantidad que pudiera corresponder a la Entidad en concepto de gastos de administración (EEDD), o secretaría técnica (en el caso de los JJDD).

La imposición de una sanción muy grave o dos graves en el periodo del mismo curso escolar impedirá la formalización de convenio con la entidad sancionada en el curso escolar siguiente.

En ningún caso la rescisión por incumplimiento culpable de la Entidad, fundada en la imposición de sanción muy grave, dará derecho a esta a ser indemnizada o resarcida por

tal causa, respondiendo la entidad de los eventuales perjuicios a terceros derivados de la rescisión del convenio.

3. Concurrencia: En el supuesto de concurrir dos o más infracciones de las contempladas en el presente convenio, la sanción será la de la infracción de mayor gravedad en el grado que corresponda.

4. Graduación: Para determinar la naturaleza de la sanción, la cuantía y el grado, en su caso, así como la duración de las sanciones no económicas, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La negligencia e intencionalidad del infractor.
- b) La incomodidad, peligro, daños o perjuicios causados a personas.
- c) La permanencia o transitoriedad de los riesgos o peligros inherentes a la actividad.
- d) La continuidad, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.
- e) La conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones legales.
- f) La trascendencia económica o social de la infracción.

5. Competencia: La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente convenio, corresponde al OAM FDM. No obstante, y con objeto de evitar la doble imposición de las sanciones por los mismos hechos, las autoridades municipales darán cuenta a los órganos administrativos o judiciales competentes.

6. Procedimiento: La tramitación de expedientes por las infracciones administrativas previstas en este convenio, así como la interposición de recursos, se llevarán a cabo según lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. Las sanciones de carácter leve se impondrán por procedimiento sumario contradictorio y con audiencia del interesado/a, siguiendo el procedimiento de calidad instaurado por el OAM FDM.

7. Estas sanciones serán independientes de aquellas faltas de tipo penal o civil en las que pudieran incurrir las personas pertenecientes a esta entidad y de las que deberán responder ante el órgano jurídico competente.

8. En todo caso, será aplicable a los firmantes del presente Convenio el régimen de infracciones y sanciones previstos en el Título IV de la LGS.

UNDÉCIMA: TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

Una vez firmado el presente convenio, tanto el OAM FDM como la entidad beneficiaria actuarán en los siguientes términos:

El OAM FDM deberá cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública. También se cumplirá con la obligación de la adecuada publicación y difusión establecida por el artículo 20 del Reglamento municipal de Gobierno Abierto: Transparencia y por el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de

publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo institucional del OAM FDM en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

No obstante, lo anterior, la entidad se compromete a no utilizar la imagen corporativa del OAM FDM en cualquier otro programa, acciones promocionales o actividades distintas de las que son objeto del presente convenio.

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar al OAM FDM, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por el OAM FDM se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DUODÉCIMA: RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de las personas firmantes y de las personas que estén en contacto con motivo de la ejecución del presente convenio serán tratados por las partes para la consecución del objeto del mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a las partes. Las personas firmantes y aquellas que estén en contacto con motivo de la ejecución del convenio tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante el Delegado/a de Protección de Datos que tuvieren designado o, en su caso,

ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

En relación con el tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del objeto del convenio, las entidades firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

Los datos no serán tratados para otros fines o usos distintos al objeto del convenio, y no serán cedidos o comunicados a terceros ajenos a las partes, salvo obligatoriedad legal o necesidad de cesión para la ejecución o control del objeto del convenio, o en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada una de las partes transmitirá a las personas interesadas la información obligatoria acerca del tratamiento de los datos personales de los que sea responsable, atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por éstas, así como adoptará las medidas, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Ante cualquier violación o brecha de seguridad que aconteciera en el tratamiento de datos de carácter personal hecho por las partes en la ejecución del convenio y entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas afectadas, se pondrá en conocimiento inmediato y mutuo entre las partes, a los efectos de adoptar las medidas oportunas, así como, en su caso, efectuar la notificación a la autoridad de control en protección de datos y/o a los afectados/as.

Los datos personales se incorporarán a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro Electrónico de convenios del OAM Fundación Deportiva Municipal, una vez se implemente el mismo, siendo el responsable de su tratamiento el OAM Fundación Deportiva Municipal. El fichero contará con las medidas, técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERA: DURACIÓN

Este convenio tendrá eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2023, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por este organismo autónomo, de la justificación a presentar por la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA: COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su

interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

Dicha Comisión se reunirá tantas veces como se estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por un representante de la entidad firmante y designada por sus responsables.

Por parte del OAM FDM: Un técnico/a Deportivo/a del Servicio Deportivo.

Por parte de la entidad Federación de Baloncesto de la Comunidad Valenciana:
Israel Sanchís Pérez.

DECIMOQUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1ª. Por resolución judicial.

2ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

DECIMOSEXTA: NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y demás normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento a los órganos de la jurisdicción Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la ciudad y fecha que constan en el encabezamiento.

Rocío Gil Uncio

Salvador Fabregat Tatay

Presidenta del OAM FDM

Presidente Federación Baloncesto
de la Comunidad Valenciana



Ante mí,

Francisco Javier Vila Biosca

Secretario del OAM FDM



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Fundación
Deportiva
Municipal**
València

RESOLUCIÓ



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**Fundación
Deportiva
Municipal**
València

ANEXO I

NORMATIVA TÉCNICA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS (EEDD)

INTRODUCCION:

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDD.

- I.1. CALENDARIO Y HORARIO.
- I.2. UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN.
- I.3. EL PROGRAMA: UN ITINERARIO DEPORTIVO-EDUCATIVO.
- I.4. ¿QUIEN PUEDE SOLICITAR EEDD?.
- I.5. INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.
- I.6. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE LAS EEDD.

CAPITULO II: CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS (EEDD) UBICADAS EN LOS CENTROS ESCOLARES.

- II.1. LA SOLICITUD DE EEDDD.
- II.2. UNA VEZ CONCEDIDAS LAS EEDD.
- II.3. UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDD EN EL CENTRO ESCOLAR.

CAPITULO III: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES EEDD.

CAPITULO IV: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS EEDD.

CAPITULO V: BONIFICACIONES.

CAPITULO VI: PRECIO DE LAS EEDD.

INTRODUCCION:

La Carta Europea del Deporte (1992), elaborada por los ministros de deportes del Consejo de Europa establece que:

*.....el **deporte escolar** tiene como finalidad contribuir a la educación integral de los escolares, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, es decir, que abarque otras muchas realidades y manifestaciones deportivas (los aprendizajes deportivos y las actividades deportivo recreativas).....*

Y continúa diciendo:

.....La práctica deberá promover objetivos formativos y convivenciales, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.....

Las actividades físico-deportivas de las Escuelas Deportivas de València (EEDD) son actividades de deporte escolar y, por lo tanto, asumen estas finalidades. Están organizadas por las Federaciones y asociaciones deportivas y cuentan con la colaboración del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València (OAM FDM). Su oferta deportiva abarca las edades de los 4 a los 18 años, es decir, alcanza toda la etapa de escolarización obligatoria sobresaliendo dos años por arriba y dos por abajo.

Los objetivos de las EEDD deben ser **complementarios con los de la asignatura de educación física**, aunque sus tiempos y sus ámbitos de intervención sean diferentes. Desde este posicionamiento, el paradigma “educación y deporte” debe guiar el desarrollo de este programa deportivo.

Las EEDD se realizarán en horario no lectivo y en días laborables. Coincidirán con el calendario escolar oficial publicado por la Conselleria de Educación, a excepción del inicio (octubre) y el final de la actividad (31 de mayo habitualmente).

Podrán solicitar EEDD los centros escolares de educación infantil, primaria y de secundaria obligatoria de la ciudad de València. La solicitud deberá ir acompañada del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o, provisionalmente, por el acuerdo del director del centro. Dicho acuerdo incorporará la autorización del centro a utilizar las instalaciones deportivas y seguir el programa deportivo confeccionado a tal fin. También podrán solicitar EEDD las entidades organizadoras (con convenio en vigor). En este caso las instalaciones deportivas serán cedidas por el OAM FDM.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS EEDD.

1. CALENDARIO Y HORARIO:

1. El calendario de las EEDD, período de funcionamiento de las actividades deportivas coincidirá, básicamente, con el calendario escolar oficial, publicado por la Conselleria de Educación. Las variaciones respecto a este calendario escolar se producen al inicio y al final de curso, es decir:

- Comienzo de las clases (previsto): dentro de la primera quincena de octubre.
- Finalización de las clases (prevista): Último día laboral de mayo.

- Posibilidad de ampliar en junio con precio especial supletorio.

2. Algunas actividades pueden prolongarse hasta finales de junio si hay suficiente número de alumnos/as interesados/as. En este caso el precio se podrá suplementar con el porcentaje correspondiente.

Además, durante los periodos de vacaciones escolares (primera semana de septiembre, navidades, pascua y meses de Junio (finales) y Julio/agosto) pueden organizarse las Escuelas deportivas en periodo de vacaciones (EEDDPV). Se trata, en este caso, de actividades deportivo – recreativas, con inscripción y tarifas propias y diferenciadas respecto de la actividad ordinaria de las EEDD.

3. Las actividades de las EEDD se desarrollarán en horario extraescolar, generalmente, en días laborables, al medio día o por las tardes. Excepcionalmente podrán autorizarse, con el visto bueno del OAM FDM, otros horarios de fin de semana.

2. UBICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

En cuanto a la ubicación de las actividades de las EEDD se distinguirán:

1. Aquellas solicitadas por los **centros escolares** (Infantil, Primaria como Secundaria) y ubicadas en sus propias instalaciones.

2. Las actividades deportivas solicitadas por las propias Entidades deportivas organizadoras que se desarrollarán, fundamentalmente, en las **instalaciones deportivas municipales** y otras instalaciones concertadas por el OA Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM).

3. EL PROGRAMA: UN ITINERARIO DEPORTIVO-EDUCATIVO

El programa de EEDD se configura a través de un itinerario deportivo educativo que quedará definido por la edad del alumnado y la actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas. Este itinerario se estructura en cinco etapas y coincide con los ciclos del sistema educativo:


ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO CURSO 2023/24

TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	EDAD DE ALUMNOS (En años)	CICLO EDUCATIVO	OBJETIVO	CARGA HORARIA SEMANAL	ALUMNOS POR GRUPO Min.- Max.	DEPORTE
A.F.B. (Actividad Física Base)	4-5 años nacidos 2019-2018	Educación Infantil	Desarrollo del esquema corporal	2 horas (2 sesiones 60 minutos)	12 - 20	
Predeporte	6-7 años nacidos 2017-2016	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos predeportivos	2 horas (2 sesiones 60 minutos)	12 - 20	
EDP Escuela Deportiva de Promoción	8-11 años nacidos 2015-2012	Educación Primaria (2º y 3er ciclo)	Iniciación deportiva básica	De 2 o 3 horas (2 o 3 sesiones de 90 ó 60 minutos)	12 - 20	(*1)
EDP (deportes individuales con grupos reducidos)	8-11 años nacidos 2015-2012	Educación Primaria (2º y 3er ciclo)	Iniciación deportiva básica	De 2 o 3 horas (2 o 3 sesiones de 90 ó 60 minutos)	6 - 10	(*2)
EID Escuela de Iniciación Deportiva	12-15 años nacidos 2011-2008	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	2 o 3 horas (2 o 3 sesiones de 90 ó 60 minutos)	12 - 20	(*1)
EID (deportes individuales con grupos reducidos)	12-15 años nacidos 2011-2008	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	De 2 o 3 horas (2 ó 3 sesiones de 90 ó 60 minutos)	6 - 10	(*2)
EED Escuela de Especialización Deportiva	16-18 años nacidos 2005- 2007	Bachillerato y/o Formación Profesional	Especialización Deportiva	3 – 6 horas (2-4 sesiones de 90 minutos)	8 - 15	Solo en Polideportivos (*1) (*2)
Ajedrez - Ajedrez Base - Preajedrez - EDP de Aj. - EID de Aj.	4- 15 años nacidos 2019-2008	E. Infantil, Primaria y Secundaria	Iniciación y Desarrollo Deportivo	1 hora (1 sesión de 60 minutos)	10 - 15	

Pádel	8 - 15 años nacidos 2015-2008	E. Primaria y Secundaria	Iniciación y Desarrollo Deportivo	1 hora (1 sesión de 60 minutos)	6 - 8	Solo en Polide- portivos (*3)
Deporte adaptado FESA y FEDI	A partir de 6 años	Cualquier ciclo y Educación especial	Iniciación y Desarrollo Deportivo	De 2 o 3 horas (2 o 3 sesiones de 90 o 60 minutos)	3 - 15	Solo en Polide- portivos (*4)

(*1) Atletismo, Badminton, Baloncesto, Balonmano, Colpbol, Esgrima, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística, Hockey, Kárate, Fútbol Femenino, Fútbol Sala, Pelota (Frontenis), Pilota Valenciana, Rugby, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol, Waterpolo,

(*2) Badminton, Esgrima, Pelota (Frontenis), Pilota Valenciana, Tenis de Mesa, Waterpolo.

(*3) Pádel

(*4) FESA y FEDI (deportes adaptados)

4. ¿QUIEN PUEDE SOLICITAR EEDD?

1. Podrán solicitar EEDD, los centros escolares y las propias Entidades/Federaciones deportivas colaboradoras.

2. La solicitud de un deporte supone la organización, al menos, de dos grupos de alumnos/as. Excepcionalmente se autorizará, por parte del OAM FDM, la organización de un solo grupo, pero siempre que se respeten las edades del itinerario deportivo.

3. En el caso de los centros escolares, la solicitud deberá venir acompañada del acuerdo del Consejo Escolar del Centro.

4. En el caso de las EEDD ubicadas en los Polideportivos Municipales las Entidades/Federaciones organizadoras deberán cursar la solicitud, para crear una EEDD, al OAM FDM firmada por su presidente.

5. INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO

1. Las Entidades solicitantes deberán encargarse de la inscripción del alumnado, una vez les sea confirmada la actividad por el OAM FDM.

2. El OAM FDM habilitará el servicio de inscripción a través de su página web, <http://www.deportevalencia.com>, para facilitar estos trámites a los centros escolares y a las Entidades/Federaciones organizadoras. Los trámites de inscripción y pago del precio establecido para el programa de las EEDD, serán realizados por los propios centros escolares. En el caso de las EEDD ubicadas en un polideportivo municipal y no en un centro de enseñanza, será la propia Entidad/Federación organizadora, quien realizará estos trámites. En ambos casos, deberán facilitar la relación de datos del alumnado y la justificación del ingreso efectuado a la cuenta de cada una de las entidades organizadoras (Federación, club organizador), a través de la aplicación informática creada al efecto en la página web del OAM FDM, antes del inicio del curso.

3. Se establecen dos periodos de inscripción al inicio del curso:

- Segunda quincena del mes de septiembre.

- Primera quincena del mes de octubre.

Finalizado el periodo de inscripción no se autorizará la creación de ningún grupo más de EEDD. Excepcionalmente el OAM FDM podrá autorizar (de acuerdo con las entidades organizadoras) la creación de nuevos grupos de EEDD para que se inscriban a lo largo del mes de enero.

A lo largo del curso podrán seguir inscribiéndose alumnos/as siempre que existan plazas en los grupos creados y se cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior para la inscripción.

4. No se admitirán cambios de inscripción de un deporte a otro, durante el curso. El/la alumno/a que desee participar en otra modalidad deportiva deberá realizar una nueva inscripción y abonar el precio correspondiente, siempre dentro de los plazos establecidos.

5. El OAM Fundación Deportiva Municipal podrá solicitar la inscripción directa de alumnos/as en las EEDD concedidas, siempre que existan plazas libres en los grupos, comunicando oportunamente dicha inscripción a la entidad organizadora (centro y/o federación).

6. Una vez iniciado el curso, el/la alumno/a, correctamente inscrito/a, no podrá solicitar la devolución total o parcial del importe pagado en concepto de inscripción. Excepcionalmente podrán aceptarse devoluciones en aquellos casos en los que la resolución (del órgano administrativo correspondiente) relativo a las ayudas de comedor sea posterior a la fecha final del plazo de inscripción de EEDD. En todo caso, dicha devolución deberá ser solicitada por el interesado, a través del centro escolar a la entidad organizadora (federación o entidad deportiva).

7. Los grupos que se formen, en general, serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias sociales, técnicas o de otro tipo (especialización deportiva, mayores de 12 años, etc.) así lo aconsejen, podrán formarse grupos masculinos o femeninos. Dicha formación deberá ser autorizada por el OAM FDM.

8. No podrán formarse grupos con niños/as de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario deportivo - educativo, salvo en aquellos casos de especial interés social. En todo caso, esta excepcionalidad deberá ser autorizada por el OAM FDM.

9. Si un grupo de EEDD no reúne el número mínimo de alumnos/as, o la Entidad encargada de su inscripción, no presenta la documentación detallada anteriormente, en el plazo establecido, no podrá iniciarse la actividad o esta no contará con el apoyo del OAM FDM en este programa.

10. Podrán participar en estas actividades todos los niños/as de València, de edades comprendidas en el itinerario deportivo - educativo, pertenezcan o no al centro escolar o a la Entidad/Federación deportiva solicitante. Por tanto, estas actividades de EEDD deben estar abiertas a todos los que deseen participar y no ser exclusivas para el alumnado relacionados directamente con la entidad solicitante. El OAM FDM podrá retirar la ayuda correspondiente a la entidad organizadora o centro escolar, en el caso que se limite el acceso a escolares que cumplan los requisitos establecidos en este programa.

6. OTRAS CONDICIONES GENERALES DE LAS EEDD:

1. Las EEDD podrán participar en el programa de los Juegos Deportivos Municipales siempre que lo solicite el centro escolar o la Entidad/Federación deportiva organizadora, así lo aconsejen los técnicos deportivos y se inscriba correctamente siguiendo las bases de dicho programa. El gasto de inscripción correrá a cuenta del propio centro. La carga horaria

empleada en la disputa de los encuentros no podrá sustituir a la carga establecida para las actividades ordinarias de las EEDD.

2. Los/las técnicos/as deportivos/as encargados/as de impartir las clases, pertenecen a las Entidades/Federaciones deportivas organizadoras del programa y poseen la titulación oficial correspondiente, tal y como se establece a continuación:

Las titulaciones mínimas necesarias para impartir las actividades de las EEDD, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

- 4 a 6 años: AFB (1, 2, 3).
- 6 a 8 años: Predeporte (1, 2, 3).
- 8 a 12 años: Escuelas Deportivas de Promoción (1, 2, 3, 4, 5, 6).
- 12 a 16 años: Escuelas de Iniciación Deportiva (1, 2, 3, 4, 5, 6).
- 16 a 18 años: Escuelas de Especialización Deportiva (1, 2, 4, 5, 6).

(1) Titulación superior universitaria en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Licenciado en EF, CAFD, Grado en CAFD).

(2) Titulación universitaria de Maestro, con especialidad en Educación Física (Diplomado, Maestro).

(3) Titulación de Técnico Medio o Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Técnico Medio y Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.

(4) Titulación de Técnico Deportivo Superior, desarrollado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos.

(5) Titulación de Técnico Deportivo (Nivel I y II), desarrollado en el mismo Real Decreto que el anterior. Serán válidos los títulos expedidos en periodos transitorios por las CCAA.

(6) Formación homologada, convalidada o con equivalencia profesional según establece la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana y todas aquellas consideradas oficiales en la CV.

CAPITULO II: CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDD UBICADAS EN LOS CENTROS ESCOLARES.

1. LA SOLICITUD DE EEDD:

1. Los centros escolares que solicitan la concesión de EEDD, deberán ceder sus instalaciones deportivas en horario extraescolar para la realización de estas actividades deportivas.

2. El centro escolar que solicite EEDD a el OAM FDM, bien sea a través de la dirección del propio colegio, de la AMPA, etc., necesitará la autorización del Consejo Escolar del centro. Dicha autorización se extenderá a la cesión de las instalaciones deportivas del centro si, definitivamente, el OAM FDM concede las actividades deportivas solicitadas.

3. La solicitud de las EEDD deberá realizarse a través de la página web del OAM FDM, <https://escuelas.deportevalencia.com/index.php>

4. En todo caso, las actividades deberán incorporarse al Proyecto Educativo del centro. Para constatar dicha incorporación, el responsable pedagógico del centro (director, jefe de estudios, etc.) deberá remitir un certificado que acredite dicha condición.

5. En el momento que se produzca la solicitud, el centro escolar se comprometerá a reservar los horarios de instalación deportiva necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas. Estos horarios deberán ajustarse a la carga horaria propuesta en el programa general de las EEDD, y no podrán modificarse con posterioridad (si se conceden las EEDD definitivamente) sin el consentimiento de la entidad organizadora y el OAM FDM.

6. Se valorarán, especialmente, aquellas solicitudes acompañadas del informe técnico del profesor de Educación Física (antes citado), y en aquellos casos en los que la organización de las actividades deportivas sea coherente con el itinerario deportivo – educativo propuesto por el programa general de las EEDD, es decir, que dicha solicitud complete el itinerario, ofreciendo, al menos, una actividad para cada uno de los ciclos educativos (AFB, Predeporte, EPM, EID).

2. UNA VEZ CONCEDIDAS LAS EEDD:

El centro escolar deberá realizar las siguientes funciones:

1. Controlar el proceso de inscripción del alumnado, elaborando las listas de los grupos y recogiendo los ingresos de los inscritos, que tramitarán mediante el procedimiento establecido en las instrucciones de inscripción. Todo ello en los plazos aprobados. Este trámite deberá realizarse por Internet (en caso de no disponer de esta posibilidad deberá ponerse en contacto con el OAM FDM).
2. Difundir la información y publicidad de las EEDD en su centro o área de influencia.
3. Asistir a las reuniones que convoque el OAM FDM o la entidad organizadora.
4. En el caso de las EEDD ubicadas en los polideportivos municipales, serán las entidades organizadoras (federaciones/entidades deportivas) las que asuman estas funciones.

3. UNA VEZ INICIADAS LAS ACTIVIDADES DE LAS EEDD EN EL CENTRO ESCOLAR:

1. Una vez iniciadas las actividades deportivas de las EEDD, el centro escolar deberá realizar las siguientes funciones:

- 1.1. Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la actividad y la presencia del técnico deportivo, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.), y vigilando, en general, el desarrollo de las actividades.
- 1.2. Informar al OAM FDM y a la entidad encargada de impartir la actividad, de cualquier circunstancia anómala que se observe, tanto en el comportamiento, actitud o falta de asistencia del monitor, accidentes o lesiones que se produzcan, cambios y/o modificaciones de horarios, etc. Para ello se ha habilitado una Intranet de las EEDD puesta a disposición de los centros y en la cual podrán tener acceso a los datos básicos de las actividades (horarios, nombre de los monitores, programación deportivo – educativa, actividades extraordinarias, etc.) y además dispondrán de un correo electrónico para comunicarse directamente con los responsables del programa en el OAM FDM.
2. El OAM FDM no se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones deportivas de los centros. Tampoco asumirá (por no ser de su competencia) la responsabilidad civil respecto a los daños a terceros que se puedan producir como consecuencia del mal estado de dichas instalaciones. Dicha responsabilidad deberá estar cubierta por el seguro de RC del propio centro, que en el caso de los centros públicos se asume por parte del Ayuntamiento (colegios de Infantil y Primaria) o la Generalitat (Institutos).
- 2.1. La dotación de instalaciones deportivas abarcará, no solo el espacio físico reglamentario, markajes, etc., sino también su equipamiento deportivo fijo (porterías, canastas, postes, vallas, elementos de gimnasia, redes, espalderas, etc.).

2.2. Estas instalaciones y equipamiento deportivo deberán tener unas condiciones de homologación oficial que permitan el desarrollo de las actividades, garantizando el correcto desarrollo de los aprendizajes deportivos, por un lado, y la seguridad del alumnado, por otro.

2.3. De este modo, si durante el curso escolar se detectará algún problema que supusiera un riesgo manifiesto para el desarrollo de la actividad o la integridad física de los participantes, el OAM FDM propondrá suspender las actividades (hasta que se subsanen las deficiencias) o reubicarlas en otra instalación. En todo caso será responsable el organizador y/o el centro de enseñanza correspondiente.

3. Las entidades organizadoras (Federaciones, clubes, etc.), encargadas de impartir las clases de las EEDD aportarán el material deportivo fungible. El centro escolar se comprometerá con dicha entidad organizadora a cuidar el material, responsabilizándose de su uso y mantenimiento.

3.1. El material de las EEDD solo podrá ser utilizado en estas actividades. En casos excepcionales podrá ser utilizado por el profesor de Educación Física del centro quien deberá solicitar, formalmente dicha utilización a las entidades organizadoras. En este caso, el colegio deberá reponer el material que se deteriore.

3.2. En período no lectivo, el material deberá quedar guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida al OAM FDM y a la entidad organizadora por parte del centro escolar, quedándose, el propio centro, copia de este inventario.

4. Las actividades deportivas estarán abiertas al barrio o contexto geográfico donde se encuentra ubicado el centro escolar, por tanto, los niños y las niñas que procedan del entorno exterior del centro, que soliciten inscribirse en alguna de las modalidades deportivas de las EEDD que allí se imparten, serán obligatoriamente aceptados/as, a no ser que los grupos se encuentren, en esos momentos, completos, sin plazas vacantes. La negativa de los/las responsables del centro a aceptar el acceso de jóvenes no pertenecientes a dicho centro podrá considerarse como falta grave, ya que atenta contra la normativa del programa de EEDD. Dicha falta podrá ser motivo suficiente de suspensión y retirada de la concesión de EEDD en ese centro escolar.

5. Pérdida de la condición de EEDD: si a lo largo del curso se produce una reducción del número de alumnos/as, comprobado en las hojas de asistencia que periódicamente entregan los monitores, o por cualquier otro modo autorizado por el OAM FDM, podrá ser eliminada la actividad y trasladada a otro centro (escolar o deportivo) que se encuentre ya en funcionamiento, sin que los/as alumnos/as inscritos/as tengan derecho a devolución del importe pagado por la inscripción. En todo caso, podrán incorporarse a otros grupos de EEDD que estén funcionando, con normalidad, en esos momentos, si así lo solicitan y quedan plazas libres en los demás grupos.

6. Pérdida de la condición de alumno/alumna de las EEDD:

6.1. El/la alumno/a que por mal comportamiento impida el correcto desarrollo de las clases, será advertido/a en primera instancia por el/la monitor/a. Si reitera su falta, el/la monitor/a pasará informe a los órganos correspondientes del colegio para que tomen las medidas oportunas siguiendo su propio régimen disciplinario.

6.2. También se informará a los padres/tutores. Si la falta no se corrigiera, el/la monitor/a informará al OAM FDM y a la entidad organizadora. Se recabará información del colegio/entidad, intentando conciliar una solución definitiva con el centro.

6.3. En el caso que no se solucione el problema y el/la alumno/a reincida en su mal comportamiento, esta circunstancia puede dar pie a la expulsión temporal o definitiva de la actividad (según la gravedad del comportamiento) con la consiguiente pérdida de la condición de alumno/a, no teniendo derecho a devolución del importe pagado en el momento de la inscripción.

6.4. La expulsión temporal o definitiva será motivada por la entidad organizadora, mediante informe del responsable del programa y en base a los informes previos recabados del centro y del técnico deportivo. Se informará de toda la actuación al OAM FDM.

7. La inscripción y el pago correspondiente del precio de las EEDD dará derecho al alumnado de las EEDD a ocupar una plaza en este programa durante todo el curso.

Para dar de baja a un alumno/a (exceptuando la baja por mal comportamiento que figura regulada en el punto anterior), se deberá recabar la autorización de sus tutores o padres. Otro procedimiento para dar de baja al alumno/a, si no se consigue la autorización anterior, es la realización de un informe por parte del centro escolar/entidad y con el visto bueno del técnico deportivo de las EEDD, en el que se indique que el alumno/a ha faltado a las actividades deportivas, sin justificar su ausencia, y durante un periodo de tiempo considerable (más de la mitad de las sesiones en el periodo de dos meses seguidos). En todo caso, sería recomendable tener la autorización de los responsables del menor (padre/madre/tutor) para dar de baja al alumno/a. En ningún caso se devolverá el importe del precio de las EEDD.

CAPITULO III: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE EEDD.

1. El OAM FDM intentará poner en marcha el máximo número de EEDD y responder a la mayor cantidad posible de solicitudes de EEDD provenientes de los centros escolares y las Entidades/Federaciones deportivas. Todo ello, dentro de sus posibilidades presupuestarias, de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen.

2. El OAM FDM, pretende seguir una línea de promoción del deporte escolar, desde una perspectiva educativa y, por otro lado, contribuir a generar un asociacionismo deportivo que permita dar continuidad a dicha promoción. Es por ello que se establecen una serie de criterios básicos de selección que tienen los siguientes objetivos:

2.1. Estimular la creación de entidades deportivas en los centros escolares y polideportivos municipales capaces de garantizar la sostenibilidad del programa.

2.2. Implicar a los centros escolares y a los profesores de educación física en la organización de las EEDD. Estimular la figura del coordinador deportivo del centro.

2.3. Valorar las estructuras deportivas programadas que se orienten a garantizar la continuidad de la práctica del alumnado de las EEDD potenciando los itinerarios deportivo-educativos desde los 4 a los 18 años.

2.4. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando las actividades se hayan desarrollado con normalidad.

2.5. Promocionar los deportes minoritarios para garantizar su continuidad en la oferta de la ciudad de València.

2.6. Distribuir los centros deportivos de la forma más equitativa posible en el mapa de la ciudad, con objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

2.7. Distribuir las actividades deportivas en función al número de alumnos/as de cada centro.

2.8. Valorar, especialmente, situaciones en las que las EEDD puedan contribuir a conseguir mejoras de tipo social en el entorno. Los centros singulares, anteriormente denominados CAES se registrarán por su normativa propia.¹

2.9. En general, se valorará el interés deportivo y educativo que manifiesten los centros/entidades solicitantes de EEDD.

CAPITULO IV: CAMPAÑA DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS EEDD.

1. La campaña de difusión del programa de EEDD se realiza directamente en la totalidad de los centros escolares de València, mediante envío de información a través de los medios de difusión habituales, dirigida a la Dirección del centro y a las AMPAs. También se desarrollará la campaña en los medios de comunicación habituales que utiliza el OAM FDM y las entidades organizadoras (prensa, radio, página web, redes sociales, etc.). La solicitud de EEDD será realizada por los centros escolares vía internet.

2. En cuanto a las actividades de las EEDD ubicadas en los Polideportivos Municipales se difundirán en colaboración con las Entidades/Federaciones deportivas solicitantes, además de utilizar los demás medios citados anteriormente.

3. El proceso de difusión e inscripción de alumnos/as en las EEDD se concreta en el siguiente calendario de actuaciones:

22 de mayo 23	Envío masivo de información y difusión general.
12 de junio 23	Último día para recibir en la FDM, la solicitud de EEDD.
16 de junio 23	Publicación de las listas de solicitudes admitidas en la página web de la FDM.
11 de septiembre 23	Inicio de la inscripción. Primer plazo hasta el 30 de septiembre (centros que inician su actividad el 2 de octubre), y hasta el 15 de octubre (centros que inician su actividad el 16 de octubre).

¹ Analizada la situación actual de las EEDD en los centros CAES, conjuntamente con las entidades que prestan el servicio se ha coincidido en el diagnóstico y, se ha elaborado una guía estratégica que regirá el programa de actividades deportivas de las EEDD para estos centros.

Los criterios que definen esta guía son los siguientes:

- Reducir la oferta a dos modalidades deportivas para evitar la dispersión actual. Se podrán solicitar dos grupos por modalidad deportiva, más dos grupos de AFB y Predeporte y tres de Ajedrez. Esta oferta máxima supone una carga horaria de entre 19 y 23 h/sem. Excepcionalmente se permitirá la puesta en marcha de algún deporte o grupo más, siempre y cuando se sustituya otro de los grupos aprobados o las circunstancias del centro así lo aconseje.
- Ofrecer la posibilidad de adaptar/modificar el programa deportivo de cada uno de estos deportes, planteando una actividad polideportiva orientada hacia la modalidad elegida.
- Permitir que un alumno pueda recibir, como máximo, seis horas semanales de actividad deportiva (6 h).
- Promover que todas las etapas educativas tengan, al menos, una actividad deportiva. De este modo, la oferta de dos modalidades específicas se ampliaría con las AFB y el Predeporte que cubren la etapa de Infantil y primer ciclo de Primaria.
- Intentar atender la oferta con el menor número de técnicos deportivos, fomentando, de este modo, que la programación deportiva esté coordinada y se mejore el seguimiento del desarrollo deportivo de los alumnos/as (acción tutorial del profesor).

4. En caso de solicitar EEDD con posterioridad a la fecha fijada, en el calendario (12 de junio) la solicitud quedará fuera de plazo y pasará a una lista de reserva. Las solicitudes que pasen a reserva, solamente podrán optar a la concesión de EEDD en caso de baja de alguna de las escuelas concedidas.

5. Los criterios de selección de las solicitudes en reserva serán los establecidos con anterioridad para las demás solicitudes.

CAPITULO V: BONIFICACIONES.

1. Se aplicará una bonificación de 70 € al alumnado de las EEDD en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1.1. Los/las que resulten beneficiarios de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, según la relación definitiva publicada por el órgano competente de la Administración educativa, en virtud de las bases de las convocatorias que anualmente se aprueban y publican.

1.2. En los casos en los que no se haya solicitado ayuda de comedor o no se utilice dicho servicio, las alumnas y los alumnos/as que soliciten bonificación deberán presentar al OAM FDM los documentos que se establecen en las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor, baremándose su solicitud conforme a las mismas.

2. La solicitud de bonificación deberá ser presentada por el centro escolar mediante certificado del Secretario/a del centro o de los Servicios Sociales correspondientes que acredite la condición anteriormente descrita. Dicho certificado deberá ir acompañado de las solicitudes individuales de bonificación firmadas por el padre/madre/tutor del menor.

3. Toda esta documentación tendrá que ser recogida por las entidades organizadoras y presentada directamente en el OAM FDM antes de finalizar el plazo de inscripción. Con objeto de facilitar la tramitación se permitirá la entrega de la documentación, por parte de los centros escolares, directamente en el OAM FDM, siempre antes del inicio de las actividades.

4. El alumnado bonificado pagará el importe del precio que les corresponda al inicio de las EEDD (en el primer plazo). Esta cantidad se ingresará en la cuenta de la entidad organizadora (federación/entidad deportiva) igual que el resto de los precios.

5. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Presidencia del OAM FDM podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio establecido, cuando concurren circunstancias de especial interés social. En todo caso, dichas circunstancias deberán estar motivadas y avaladas por algún organismo oficial (informe de situación de riesgo social elaborado por los Servicios Sociales correspondientes a la zona de residencia del alumnado), mediante escrito dirigido a la Presidencia del OAM FDM.

6. En los casos de bonificación el OAM FDM compensará a las Entidades organizadoras (federaciones/entidades deportivas) para cubrir el precio por alumno/a. La documentación correspondiente a los importes bonificados se aportará por la entidad como gasto a los efectos de justificar la subvención recibida.

CAPITULO VI: PRECIO DE LAS EEDD.

1. Los precios de las Escuelas Deportivas (EEDD), son precios aprobados por las respectivas entidades organizadoras y serán abonados por los centros al número de cuenta de la respectiva entidad organizadora (federación/entidad deportiva).

2. El pago de este precio dará derecho al alumno a asistir a las clases de las EEDD durante los meses de octubre a mayo/junio (según se establezca en la oferta) en la modalidad deportiva elegida; disponer de un material básico para el desarrollo de las sesiones; seguir un programa de actividades diseñado por las Federaciones y/o Entidades colaboradoras y recibir cuantos servicios se programen para el curso escolar de las EEDD.

3. La inscripción de alumnos/as permanecerá abierta durante todo el curso, pudiéndose incorporar alumnos/as en los grupos abiertos al inicio del curso y siempre que haya plazas libres en dichos grupos.

4. El precio de las EEDD se abonará en dos plazos. El primer plazo se iniciará la segunda quincena de septiembre y finaliza antes de entrar en la segunda quincena de octubre. En este plazo el alumno/a deberá ingresar el precio correspondiente (aproximadamente 60%). El segundo plazo se iniciará el 8 de enero y finaliza el 31 de enero. En este segundo plazo se deberá ingresar el importe restante (aproximadamente el 40%).

5. El alumnado que se incorpore a lo largo del curso en los grupos que estén en funcionamiento pagarán:

- El precio completo aquellos que se inscriban antes del 22 de diciembre.
- Los que se inscriban a partir del 8 de enero (2º plazo) deberán pagar el precio estipulado en la tabla de precios aprobada y en vigor.

6. En todo caso, estas condiciones pueden ser específicas para cada deporte por lo que se atenderá a lo indicado en la tabla de precios y forma de pago contenida en esta normativa.

PRECIOS Y FORMAS DE PAGO DE LAS ACTIVIDADES CURSO 2023/24

DEPORTE	TIPO ESCUELA (por etapa educativa)	PRECIO ANUAL	PLAZOS DE PAGO
A.F.B. (Actividad Física Base)	INFANTIL 4-5 años Nacidos 2017-2018	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 75 € (inicio de curso) 49 € (2º plazo) 75 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
Predeporte (incluye participación en las Miniolimpiadas)	PRIMER CICLO DE PRIMARIA 6-7 años Nacidos 2015-2016	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 49 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
AJEDREZ https://clubajedrezciutatvella.blogspot.com/	Ajedrez Base Preajedrez EDP ajedrez EID ajedrez	1 h. semanal 105 €/año	Dos plazos: 65 € (inicio de curso) 40 € (2º plazo)
ATLETISMO www.facv.es	EDP Primaria EID Secundaria EED Bachiller, FP.	2 h. semanales 139 €/año 3 h. semanales 167 €/año 4 h. semanales 196 €/año	Consultar condiciones en la Federación de Atletismo de la CV.

BADMINTON www.badmintoncv.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
BALONCESTO www.fbcv.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 89 € (inicio de curso)40 € (2º plazo) 89 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EDP Primaria EID Secundaria	Competición fines de semana en los JJDDMM177 €/año	Dos plazos: 110 € (inicio de curso) 67 € (2º plazo) 110 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EDP Primaria EID Secundaria	3 h. semanales 152 €/año	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EDP Primaria EID Secundaria	Competición fines de semana en los JJDDMM192 €/año	Dos plazos: 120 € (inicio de curso) 72 € (2º plazo) 120 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
BALONMANO www.fbmvcv.com	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que s incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
COLPBOL www.colpbol.es/es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que s incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)

ESGRIMA www.fecv.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso)44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que s incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso)57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
FESA DEPORTES ADAPTADOS (Población especial) www.fesa.es	A partir de 6 años	Precio a consultar	Dirigirse directamente a la Federación de Deportes Adaptados de la CV (FESA)
FEDI DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (POBLACIÓN ESPECIAL) www.fedicv.org	A partir de 6 años	Precio a consultar	Dirigirse directamente a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intellectual de la CV (FEDI)
FÚTBOL SALA www.ffcv.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EDP Primaria EID Secundaria	Competición fines de semana en los JJDDMM 177 €/año	Dos plazos: 110 € (inicio de curso) 67 € (2º plazo) 110 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
FUTBOL FEMENINO www.ffcv.es	EDP Primaria EID Secundaria	3 h. semanales 152 €/año	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	

GIMNASIA www.fgcval.net	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 152 €/año	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
HOCKEY www.fhcv.es/	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
JUDO www.fvaljudo.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 152€/año	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
KARATE www.fkaratecv.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 152€/año	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
PÁDEL info@padelcv.com	EDP Primaria EID Secundaria	1 h. semanal 120 €/año	Consultar Condiciones en la Federación de Pádel de la Comunitat Valenciana.

PELOTA (Frontenis) www.fepelotacv.com	EDP Primaria EID Secundaria EED Bachiller, FP	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 152 €/año Precio a consultar	Dos plazos: 90 € (inicio de curso) 62 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
PILOTA VALENCIANA www.fedpival.es	EDP Primaria EID Secundaria EED Bachiller, FP	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año Precio a consultar	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
REMO escuela@fremocv.org	EDP Primaria EID Secundaria EED Bachiller, FP	2 h. semanales 135 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 55 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
RUGBY Competición.jjddmm@rugby.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
TAEKWONDO cvtaekwondo.es	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 140 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 55 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 167€/año	Dos plazos: 95 € (inicio de curso) 72 € (2º plazo) 95 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
TRIATLÓN dtcnica@triatlocv.org	EDP Primaria EID Secundaria EED Bachiller, FP	2 h. semanales 129 €/año	Dos plazos: 85 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 85 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 167 €/año Precio a consultar	Dos plazos: 100 € (inicio de curso) 67 € (2º plazo) 100 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)

TENIS DE MESA	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que s incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
VOLEIBOL www.fvbcv.com	EDP Primaria EID Secundaria	2 h. semanales 124 €/año	Dos plazos: 80 € (inicio de curso) 44 € (2º plazo) 80 € (alumnos que s incorporen a partir de enero)
		3 h. semanales 147 €/año	Dos plazos: 90€ (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 90 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)
	EED Bachiller, FP	Precio a consultar	
WATERPOLO edmturia@hotmail.com	EDP Primaria EID Secundaria	3 h. semanales 152 €/año	Dos plazos: 95 € (inicio de curso) 57 € (2º plazo) 95 € (alumnos que se incorporen a partir de enero)

Según establece la normativa técnica de las EEDD, publicada en la página web del OAM FDM (www.deportevalencia.com) en la sección > “Escuelas Deportivas” > “Normativa”, habrá bonificaciones de los precios hasta el 100% cuando concurren circunstancias de especial interés social.

GUÍÓN ORIENTATIVO PARA LA ENTREGA DOCUMENTACIÓN EEDD

Inicio del curso:

- Programación.
- Personal.
- Presupuesto.
- Material (puede solicitarse en caso de necesidad durante el curso).
- Seguro de responsabilidad civil.
- Escuelas deportivas en periodo de vacaciones.

(O cuando se incorpore nuevo personal).

- Titulación monitores/coordinador-a.
- Certificado negativo de delitos sexuales.
- Contratos.
- Nombramiento.

Durante el curso (trimestral):

- Informes coordinación.
- Informes monitores.

Mensualmente:

- Relación nominal de trabajadores (RNT).
- Hojas de pago (según se establezca cada año).

Final de curso:

- Memoria.
- Visita a los centros (opcional).
- Observaciones (informes monitores).

A lo largo del curso (Documentación a entregar sólo en caso de producirse la actividad):

- Actividades extraordinarias (proyecto, 1^{er} trimestre).
- Actividades de formación (proyecto, 1^{er} trimestre).
- Participación Juegos (1^{er} trimestre).
- Fiesta Final (15 de febrero).

Solamente en el caso de que se produzca el gasto:

- Justificante de gastos por actividades extraordinarias.
- Justificante de gastos por actividades de formación.
- Justificante de gastos por participación en los JJ.DD.MM.
- Justificante de gastos por escuelas deportivas en periodo de vacaciones.
- Justificante de gastos ocasionados por la fiesta final.

ANEXO II

ESCUELAS DEPORTIVAS EN PERIODO DE VACACIONES

FINALIDADES

El periodo de vacaciones escolares, que abarca los periodos de Navidad, Pascua, Verano (desde junio a agosto) y primera semana de septiembre, es un momento ideal para la realización de actividades deportivo-formativas dirigidas a los jóvenes de nuestras escuelas, con el objeto de posibilitar la continuación de sus aprendizajes, a través de contenidos deportivos y lúdicos encaminados a desarrollar el ámbito afectivo y las relaciones sociales entre el alumnado de las escuelas.

El OAM FDM puso en marcha, en el curso 96/97, el programa de escuelas deportivas de verano con una orientación lúdica y recreativa buscando la conexión entre la naturaleza y el deporte.

El éxito alcanzado por estas actividades organizadas por las entidades deportivas organizadoras de las EEDD, nos estimuló a seguir intentando fomentar estas actividades como referente en la formación de nuestros escolares. Consideramos que la gran aceptación que han tenido estas actividades en el pasado y la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, en este periodo, que tienen los padres y madres, son los elementos que debemos tener en cuenta a la hora de apoyar esta oferta de actividades.

Se pretende completar la formación del alumno/a de las Escuelas Deportivas al promocionar el deporte para todos, como medio de ocupación del tiempo libre y medio educativo ideal de nuestros jóvenes, durante el periodo de vacaciones escolares. También es objeto de este programa captar alumnos/as para el programa de EEDD.

A la habitual finalidad de relación entre el deporte y el medio ambiente o naturaleza que ha derivado en actividades organizadas fuera de la ciudad, se ha unido otra finalidad que deriva hacia una oferta de actividades deportivas urbanas que se desarrollarán en los polideportivos municipales y otras instalaciones deportivas de la ciudad, susceptibles de acoger estos proyectos deportivos.

Además, es voluntad de la Presidencia del OAM FDM que estas actividades sean accesibles a los escolares de la ciudad de València con menos recursos. Esta voluntad coincide con una de las finalidades del OAM FDM expuesta en sus Estatutos. Concretamente, se refleja en el capítulo II de dichos Estatutos, en su punto 5.a), lo siguiente:

El OAM FDM, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

A tal objeto, el OAM FDM destina un presupuesto para subvencionar a las entidades deportivas organizadoras de las diferentes actividades, en función de las plazas reservadas a menores en riesgo de exclusión social. En total son un 10% de plazas distribuidas entre las diferentes actividades y turnos de semana.

La selección del alumnado será realizada por el órgano especializado municipal, es decir, los Servicios Sociales Municipales (SSM). El OAM FDM coordinará el procedimiento, facilitando el contacto entre los SSM y las entidades organizadoras, quienes finalmente prestarán el servicio.

La estructura de estas actividades puede ser variable y ajustada a los objetivos del programa de EEDD que promueven las entidades organizadoras y el programa de deporte escolar del OAM FDM. Estas entidades, conocedoras de las necesidades de los jóvenes escolares y con posibilidades organizativas, elaboran proyectos de Escuelas Deportivas en periodo de vacaciones para completar la formación deportiva integral de estos alumnos/as.

Además, estas actividades deportivas representan una oportunidad de para integrar y atender a aquellos niños y niñas con necesidad de atención especial y que se encuentran dentro de programas de los Servicios sociales municipales.

LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES PREVIAS:

Las actividades deberán cumplir una serie de condiciones previas que son las siguientes:

- El proyecto técnico será elaborado por la Federación o Entidad colaboradora en el programa de Escuelas Deportivas, en él se detallen los recursos necesarios, condiciones, objetivos, presupuesto y organización de la actividad, etc.
- El alumnado de las Escuelas Deportivas tiene prioridad en la inscripción, aunque se permitirá que participen otros alumnos/as que no pertenezcan a las EEDD, para completar plazas.
- La edad del alumnado está comprendida entre los 5 y los 18 años, (salvo excepciones que deberán aprobarse por el OAM FDM) considerando que la formación de grupos deberá respetar la homogeneidad en las edades.
- El periodo en el que se desarrollan los programas abarca todo el año y concretamente los periodos de vacaciones escolares.
- La entidad solicitante deberá tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños, ocasionados por el personal técnico, a terceros. La cobertura de este seguro será como mínimo de 600.000 €.
- El personal técnico destinado a impartir las actividades tiene que estar cualificado y, por tanto, estar en posesión de la titulación deportiva exigida en las Escuelas Deportivas. El personal auxiliar, monitores de tiempo libre, animadores, etc., será valorado en el proyecto por parte de los técnicos del OAM FDM, estableciendo como orientación que se solicitará titulación homologada por organismo oficial en las funciones anteriormente señaladas y según el nivel de responsabilidad requerido.
- El OAM FDM podrá colaborar en determinados servicios como la cesión de instalaciones, apoyo a la difusión, etc.
- La publicidad será realizada conjuntamente entre el OAM FDM y la entidad organizadora, de forma directa, en los centros con Escuelas Deportivas e indirecta a través de los medios de comunicación pertinentes.
- Los proyectos se presentarán al menos con tres meses de antelación a la fecha de inicio de las actividades.
- Esta campaña ha sido comunicada a todas las entidades colaboradoras en el programa de Escuelas Deportivas.
- Las actividades no podrán tener ánimo de lucro.
- Se reservarán un 10% de plazas para alumnado en situación de riesgo de exclusión social o vulnerabilidad y que provengan de los servicios sociales municipales.
- El OAM FDM aportará la cantidad económica necesaria para cubrir el gasto de alumnado proveniente de los Servicios Sociales Municipales.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE PERIODO VACACIONAL

En cuanto a la organización de las Escuelas en periodo de vacaciones, se establecen las siguientes condiciones y objetivos:

- Se pueden desarrollar tanto en el término municipal de València como en el resto de la Comunidad Valenciana y del Estado español.
- Se organizan actividades deportivo-formativas partiendo de un planteamiento activo y lúdico en el cual se potencien los ámbitos social y afectivo del alumnado.

Los objetivos generales son los siguientes:

- Ocupar el tiempo libre de verano del joven con actividades deportivo-formativas.
- Crear un interés en el joven por la actividad deportiva, el conocimiento e iniciación en diferentes deportes y actividades que se desarrollen en el programa como alternativa a ocupación de su tiempo libre.
- Fomentar el interés del alumno/a hacia actividades cuyo bagaje en horas es escaso durante el curso escolar.
- Crear en el alumno/a un hábito activo y participativo hacia el deporte recreativo, estimulando su capacidad de organización y espíritu activo.
- Desarrollar aprendizajes básicos de aquellas tareas relacionadas con las actividades.
- Estimular la convivencia entre alumnado de las Escuelas Deportivas como elemento esencial en la formación integral del individuo.
- Facilitar el acceso a estas actividades a niños y niñas provenientes de programas de Servicios sociales municipales.

En cuanto a los objetivos complementarios del programa destacan los siguientes:

- Contribuir a conciliar la vida familiar con la vida laboral de los padres en una época en la que no hay colegio.
- Promocionar una forma de realizar actividades deportivas diferentes a la que se desarrolla a lo largo del curso escolar para contribuir a una formación general y cultural del escolar.
- Colaborar con las entidades deportivas que habitualmente colaboran con el OAM FDM en la promoción deportiva a través de los programas de EEDD y JJDDMM.
- Aprovechar los recursos municipales (fundamentalmente instalaciones deportivas) en periodo de menor utilización por parte de los usuarios habituales.

Otras consideraciones:

- Los contenidos o actividades deberán estar relacionados con el ámbito deportivo y recreativo, con un abanico amplio de posibilidades en las que el alumno/a pueda introducirse y adquirir los aprendizajes básicos.
- La estructura, duración y periodicidad, el régimen de estancia, la coordinación entre diferentes entidades para el desarrollo de proyectos conjuntos, etc., serán completamente libres y deberán estar determinados en

los proyectos, respetando, eso si, las premisas anteriormente señaladas en este informe.

- El presupuesto de gastos e ingresos será facilitado, junto con el proyecto y deberá estar desglosado por conceptos, especificando las cantidades lo más detalladamente posible.
- Al finalizar la actividad, la entidad organizadora deberá aportar una memoria además de los justificantes de los gastos ocasionados por dicha actividad.

Otras obligaciones de las Entidades organizadoras:

- Las entidades organizadoras de estas actividades deberán presentar el/los proyecto/s de EEDDPV, al inicio del curso escolar junto con la programación técnica de las EEDD.
- El programa deportivo educativo que deberá reunir las mismas condiciones que se solicitan para las demás actividades de las EEDD.
- Acompañará al proyecto deportivo-educativo, el presupuesto de la actividad que no podrá presentar superávit.
- Además, el responsable de la Entidad organizadora (Presidente/a o Secretario/a) deberá firmar el documento de declaración responsable facilitado por el OAM FDM, en el que se compromete a cumplir las condiciones del programa así como los demás aspectos de legalidad derivados del mismo. El Anexo de dicha declaración responsable puede servir de esquema para la elaboración del proyecto deportivo.

OFERTA Y PRESUPUESTO

Cada año se presentará, por parte del OAM FDM, el informe técnico que recoja los diferentes proyectos presentados para el año curso por las Entidades con convenio de EEDD y JJDDMM en vigor. Dicho informe recogerá el total de plazas ofertadas; Turnos/acciones (la mayoría de una semana de duración, aunque algunas actividades varían en cuanto al tiempo de duración); El presupuesto necesario para hacer frente a dicha oferta y que está destinado a facilitar el acceso de alumnado que provienen de servicios sociales.

REQUERIMIENTOS EEDDPV AL ORGANIZADOR

- Declaración de responsabilidad (FORMULARIO), firmada por el responsable o representante de la Entidad.
- Proyecto deportivo educativo. FORMULARIO.
- . Descripción de la actividad.
- . Identificar organizador y contacto.
- . Identificar las instalaciones y espacios (ver disponibilidad).
- . Participantes (ratio y distribución por nivel, grupo, espacial, atención a la diversidad).
- . Plantilla semanal de horarios y actividades.
- . Recursos económicos: Presupuesto de la actividad.
- . Recursos de personal.

- . Objetivos, contenidos, metodología, evaluación.
- Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Seguro de accidentes para los participantes.
 - . En su defecto listado de alumnos/as con el SIP o seguro privado.
- Técnicos deportivos.
- . Contrato laboral de los técnicos.
- . Certificado de delitos sexuales actualizado año en curso.
- . Titulaciones oficiales.
- Otros permisos y autorizaciones (si fueran necesarias).
- Memoria de la actividad (al final, después de la actividad, máximo 15 días después).

Si alguno de los documentos solicitados ha sido entregado con anterioridad al OAM FDM València a través de alguna de sus intranets, deberá ser indicado en el apartado correspondiente e indicar donde se entregó.

Además de la información básica anterior y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas del organizador, el OAM FDM podrá valorar otros aspectos de la actividad y recabar cuanta información sea necesaria con objeto de garantizar la calidad educativa del programa y la seguridad de los participantes. Entre otros aspectos será importante tener en cuenta:

- Los posibles riesgos derivados de la utilización de la instalación y el material.
- Las medidas de adaptación de la actividad y el material a las características de los participantes.
- El proyecto deportivo-educativo deberá recoger con claridad los objetivos generales y específicos, los contenidos a trabajar, la metodología y principios didácticos utilizados, y los criterios de evaluación, tanto de los participantes como del propio proyecto, incluido el docente o técnico deportivo.
- Se podrá solicitar cualquier otra documentación o abundar en la ya solicitada con objeto de averiguar la auténtica condición de la actividad y/o recursos que se solicitan.

Escuelas Deportivas en Periodo de Vacaciones

Procedimiento para facilitar el acceso de menores con riesgo de exclusión social a las Escuelas Deportivas en Periodo de Vacaciones (EDVV), organizadas por las entidades deportivas colaboradoras del OAM FDM.

El OAM FDM del Ayuntamiento de València colabora con las entidades deportivas que gestionan las Escuelas Deportivas de la ciudad de València en la organización de las Escuelas Deportivas en Periodo de Vacaciones. Esta colaboración se encuentra enmarcada en el convenio de colaboración que regula los programas de Escuelas Deportivas (EEDD) y Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM) y viene desarrollándose, ininterrumpidamente desde 1997. Además, las actividades que se desarrollan tienen un carácter eminentemente social y son realizadas por entidades deportivas, sin ánimo de lucro.

Uno de los objetivos de la intervención municipal, en el desarrollo y organización de estas Escuelas de Verano, es facilitar el acceso al deporte a los menores, sobre todo, de

aquellos que puedan tener dificultades económicas. Los Estatutos del OAM FDM establecen en su artículo 5 a), que:

El OAM FDM, con la finalidad de que los niños en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

En general, los precios de estas actividades han sido fijados por las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, contando con el control municipal. Además, el proyecto de Escuelas de Verano reserva un determinado número de plazas para aquellos menores que no poseen ningún tipo de recursos económicos o se encuentran en riesgo de exclusión social.

El OAM FDM destina un presupuesto para subvencionar a las entidades deportivas organizadoras de las diferentes actividades, en función de las plazas reservadas a menores en riesgo de exclusión social. En total son un 10% de plazas distribuidas entre las diferentes actividades y turnos de semana.

La selección del alumnado será realizada por el órgano especializado municipal, es decir, los Servicios Sociales Municipales (SSM). El OAM FDM coordinará el procedimiento, facilitando el contacto entre los SSM y las entidades organizadoras, quienes finalmente facilitaran el acceso a las actividades a los/as alumnos/as.

FASES DEL PROCEDIMIENTO:

1. Presentación y traslado oficial de la oferta deportiva por parte del OAM FDM a los SSM centrales (10% del total de plazas). Estos, informaran a los centros municipales de referencia para que evalúen las necesidades y soliciten las plazas en función de la oferta de actividades presentada (fechas, turnos, ...).
2. Los SSM centrales agruparán las solicitudes y las enviarán al OAM FDM, antes de la fecha acordada por ambos servicios. En estas solicitudes deberá figurar, como mínimo: el nombre y apellido del menor, la actividad elegida, especificando el turno o fecha elegida y las condiciones de horario, comedor, etc. Además, deberán figurar los teléfonos de contacto, sobre todo, el contacto del/a empleado/a público/a representante de los SSM en cada centro municipal de referencia. Este contacto será necesario, sobre todo, a la hora de inscribir a alumnado en la actividad y turno correspondiente.
3. El OAM FDM, tras consultar a los organizadores y verificar las condiciones de acceso de los menores seleccionados, autorizará inicialmente el acceso de estos menores y remitirá dicha autorización a los SSM centrales que se lo comunicaran a los respectivos centros municipales de referencia.
4. Proceso de inscripción. Los organizadores, de cada uno de las Escuelas Deportivas ofertadas, contactarán con el/la responsable del centro municipal de referencia para organizar el proceso de inscripción de alumnos/as (ficha de inscripción, ficha médica, SIP, etc.).
5. La autorización definitiva del OAM FDM se emitirá una vez que la entidad organizadora confirme la inscripción de alumnado. Dicha autorización será remitida a los SSM para su conocimiento.
6. Una vez prestado el servicio, si todo ha transcurrido con normalidad, el OAM FDM abonará el precio del servicio a las entidades deportivas organizadoras, solicitando que en la memoria de la actividad se incluya un

informe del paso de estos/as menores por las Escuelas Deportivas. Dicho informe será remitido a los SSM para su conocimiento y evaluación.

Otros detalles:

Si se produjera algún cambio de última hora, los SSM informarán al OAM FDM y a las entidades organizadoras. El OAM FDM deberá autorizar el cambio expresamente. El listado que se autorice será utilizado como comprobante de la identidad del/la menor. No podrán acceder menores que no figuren en dichos listados y por tanto no hayan sido autorizados/as.

Si desarrollándose el servicio, surgieran problemas de comportamiento, comunicación o análogos con algún/a menor, la organización se pondría en contacto con los SSM que deberán responsabilizarse del menor y ofrecer una solución al problema. Si surgiera algún problema con algún/a menor, fuera del horario de atención de los Centros municipales, se aplicará el protocolo de actuación correspondiente: contactando con la Policía Local a efectos de activación del Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (quienes dispondrán de una relación detallada de los menores inscritos en las Actividades de verano del OAM FDM). El OAM FDM mediará en cualquier conflicto que se pueda generar en este sentido.

En todo aquello no previsto por este procedimiento será analizado y resuelto en coordinación entre los SSM y el OAM FDM.

Vía de comunicación entre los SSM y el OAM FDM:

Los servicios municipales, respectivos del OAM FDM y los Servicios Sociales designarán a la persona responsable de coordinar este procedimiento.

ANEXO III

**NORMATIVA TÉCNICA GENERAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS
MUNICIPALES 2023/2024**

De acuerdo a la Resolución correspondiente de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, de la convocatoria de los XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar, el OAM Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de València organiza la Fase Municipal de los Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana (JJDDMM), en colaboración con las Federaciones Deportivas y otras entidades colaboradoras.

Los JJDDMM están dirigidos a jóvenes en edad escolar, nacidos entre los años 2005 y 2017. Los jóvenes pueden participar a través de los centros educativos, clubes deportivos o cualquier entidad pública o privada debidamente legalizada, cuyo domicilio social esté ubicado en el término municipal de València.

1. LA OFERTA DEPORTIVA, CATEGORÍAS Y NIVEL DE LA COMPETICIÓN.

La oferta deportiva programada para este curso, en los **niveles de competición único y de promoción**, es la siguiente:

DEPORTES que se organizan mediante liga regular	DEPORTES que se organizan por calendario de jornadas
Baloncesto Balonmano Hockey Fútbol Sala Voleibol Rugby	Ajedrez, Xecball Badminton Esgrima Atletismo Multideporte (Mini Olimpiadas)

(*) Este listado de modalidades podrá ampliarse en función de la oportunidad deportiva justificada y en la medida que lo permitan las posibilidades presupuestarias del OA FDM.

Las entidades que deseen participar en el nivel de competición de rendimiento deberán dirigirse a la Conselleria de Deporte, o a su respectiva federación.

Los/las participantes se organizarán por **categorías**. Estas, vendrán determinadas por la edad de los/las deportistas. Las categorías organizadas para esta nueva temporada en función de los años de nacimiento son las siguientes:

- Prebenjamín: 2017 – 2016.
- Benjamín: 2014 – 2015.
- Alevín: 2012 – 2013.
- Infantil: 2010 – 2011.
- Cadete: 2008 – 2009.
- Juvenil: 2005 – 2006 – 2007. (En baloncesto la categoría Juvenil solo abarcará dos años, 2006 y 2007).

La **participación** podrá ser **mixta** en todas las categorías siempre y cuando los/las participantes tengan la edad correspondiente. Excepcionalmente, por razones de promoción y oportunidad deportiva podrán establecerse categorías femeninas, en juveniles y cadetes,

reflejándose dicha normativa en las bases de competición propias de ese deporte.

En general, en las **categorías benjamín/alevín** no habrá clasificaciones, los partidos, encuentros o jornadas serán siempre de carácter amistoso y educativo. Excepcionalmente, en la categoría alevín, algunos deportes organizarán clasificaciones, reflejándose dicha normativa en las bases de competición propias de ese deporte.

La **categoría prebenjamín** solo podrá participar en la modalidad de multideporte. Esta modalidad se organizará por sistema de jornadas y no habrá clasificaciones. La participación, en esta categoría, será mixta.

Con carácter general los equipos participantes en la modalidad de **fútbol sala** sólo podrán inscribir un máximo de dos jugadores que posean licencia federada. Sin embargo, en la modalidad de fútbol sala femenino estará permitido un máximo de cuatro jugadoras con licencia federativa.

Las demás normas serán reflejadas en las bases específicas de cada deporte.

2. CALENDARIO, JORNADAS, CAMPOS DE JUEGO Y MATERIAL DE COMPETICIÓN.

En general, el inicio de los campeonatos, jornadas, etc. está previsto: **entre el 21 de octubre y el 4 de noviembre del 2023**. No obstante, se notificará oportunamente a los/las participantes, el inicio de la competición, en las bases particulares de competición de cada deporte.

Las jornadas para disputar los partidos serán preferentemente los sábados de 9 a 13 horas, pudiéndose disputar partidos fuera de este horario, siempre que se cuente con la autorización del Comité de competición de la Federación correspondiente.

Los equipos de deportes colectivos que actúen como locales, serán los responsables de aportar, para cada encuentro, el material necesario y la instalación deportiva adecuada.

Las instalaciones deportivas y su equipamiento deportivo, propuestos por los equipos participantes como campo de juego, deberán reunir las condiciones reglamentarias (de seguridad, de geometría y generales) que establece la normativa básica de Instalaciones Deportivas en el ámbito de la C.V, publicada en la página web de la Conselleria. En caso de no cumplir con las medidas de seguridad exigidas por la normativa, no se autorizará la actividad en dichas instalaciones.

3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Para resolver las cuestiones relativas a este apartado se aplicará el Reglamento Disciplinario de los Juegos Deportivos Municipales y el Reglamento Federativo correspondiente (en este caso se exceptúan los apartados que hagan referencia a sanciones económicas).

Se crearán los siguientes niveles y ámbitos de Comité de competición:

- En primera instancia:

Resolverá el comité de competición de la Federación correspondiente.

- En segunda instancia:

Resolverá el comité de apelación de los Juegos Deportivos Municipales compuesto por técnicos municipales y asesorados por la Federación correspondiente.

- En tercera instancia:

Resolverá el Tribunal del deporte de la Generalitat Valenciana que agota la vía administrativa.

4. OFICINA TÉCNICA DE LOS JUEGOS.

El horario de atención al público, en general a lo largo de toda la temporada, será en horario de tardes, pudiéndose habilitar una mañana entre el lunes y viernes. Además, las Federaciones colaboradoras que organizan los campeonatos específicos de su deporte, podrán atender en su sede, a los/las participantes, en horario que determinarán oportunamente.

5. REUNIONES TÉCNICAS (Confección de calendarios y jornada informativa).

Las reuniones técnicas con las respectivas Federaciones para la confección de los calendarios y sistema de competición se celebrarán con una antelación de entre 10 y 7 días antes del inicio de la competición (las respectivas convocatorias se publicarán en las bases específicas de cada deporte), podrán ser on-line y/o presenciales. La asistencia a dichas reuniones es obligatoria por parte de las entidades participantes, que en caso de no asistir asumirán los acuerdos alcanzados.

6. OTRA NORMATIVA.

Otras normativas que completarán y regirán el funcionamiento de los campeonatos de los Juegos Deportivos Municipales, en aquellos aspectos no recogidos en estas bases generales, serán:

- Las Bases generales de la Convocatoria de los Juegos Deportivos de la C.V.
- Los Reglamentos y normativas específicas de las Federaciones.

7. INFORMACION.

Para cualquier consulta o aclaración sobre el tema, podrán dirigirse, en horario de tardes a la Oficina Técnica según se establece más arriba, a la Fundación Deportiva Municipal:

- ⇒ Web: <http://www.deportevalencia.com/deporte-escolar/juegos/>
- ⇒ Correo: jocsportius@fdmvalencia.es
- ⇒ Teléfono: 633 68 50 35.

8. ASISTENCIA SANITARIA.

La asistencia médico-sanitaria por lesiones en los JJDDMM se encuentra cubierta en 1ª instancia por la Agencia Valenciana de Salud. Para más información pueden consultar la siguiente página Web: <http://www.ceice.gva.es/web/deporte/jocs-esportius>

9. JUEGO LIMPIO.

El OAM FDM considera esencial para el correcto desarrollo de los objetivos de este programa, incidir en la promoción del “Juego Limpio”, los valores y el espíritu deportivo. Por ello, en primer lugar, las entidades participantes del programa deberán adscribirse al

programa: “**elige esos cinco**”, promovido por el OAM FDM y la Asociación de Psicólogos de la C.V. (APECVA) a través del siguiente enlace web: <http://www.eligeesoscinco.com/campana/adhesion/>

Asimismo, cada entidad participante **en alguna de las modalidades de deportes de equipo** de los JJDDMM de la ciudad de València deberá nombrar a un **responsable de juego limpio** para la temporada 2023-2024 que vele por el respeto y la promoción de los valores de “elige esos cinco” y del “juego limpio” de todos los agentes y equipos que inscriba su entidad en la competición de los JJDD. Este/a responsable delegado/a de Juego limpio deberá asistir a una acción formativa de una duración máxima de dos horas (ofrecida por el OA FDM), que le habilitará como responsable de juego limpio de su entidad para toda la temporada. Esta formación en valores se realizará antes de que transcurran los tres primeros meses a contar desde el inicio de la competición de los JJDDMM. Las entidades que no designen a un/a responsable de juego limpio para la temporada no podrán participar en la misma. Además, si este/a responsable de juego limpio no realiza la formación indicada, la entidad no podrá inscribirse en la siguiente edición 2024-2025 de los JJDDMM de la ciudad de València.

Además, los entrenadores/as de los equipos que participen en los deportes colectivos (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol sala, rugby y voleibol) deberán valorar: “el juego limpio” de los encuentros; la actitud tanto del equipo contrario como del árbitro/a a través del teléfono móvil o internet con el correo electrónico que faciliten en la inscripción y la clave que será remitida antes del inicio de la competición.

- ⇒ **Manual:** http://www.deportevalencia.com/wp-content/uploads/2014/09/manual_juego_limpio.pdf
- ⇒ **Aplicación:** <http://juegolimpio.deportevalencia.com/>
- ⇒ **Clasificaciones:** <http://juegolimpio.deportevalencia.com/top.php>

Aquellos/as entrenadores/as que no realicen las valoraciones correspondientes serán sancionados con:

- **Apercibimiento al entrenador/a y a la entidad:** Tras dos valoraciones sin efectuar.
- **Amonestación:** A partir de la 3ª valoración no efectuada: Asistencia obligatoria a una charla on line para amonestados/as (1h duración) del programa de Juego Limpio a indicar por el OA FDM además de:
 - **Deportes con fianza: 10€ de sanción por cada partido no valorado.**
 - **Deportes sin fianza: Amonestación por la no valoración por parte del Comité de Competición de la Federación correspondiente.**
- **Sanción:** A partir de la 6ª valoración no efectuada, sanción al entrenador/a en la que el comité de competición de los Juegos Deportivos podrá sancionar al entrenador con la no inscripción en el programa de los Juegos Deportivos Municipales de València de la temporada 2024/2025.

10. INSCRIPCIONES A LOS JJDDMM.

El plazo de inscripción de los juegos comenzará a mediados de septiembre y finalizará a mediados de octubre. En las modalidades deportivas de carácter individual y otros deportes cuyo inicio de campeonato no esté fijado para el 21 de octubre, se realizarán las inscripciones, al menos 20 días antes del inicio de la competición.

La inscripción de los Juegos Deportivos Municipales se realizará por Internet,

entrando en la página web del OA FDM:

<http://juegos.deportevalencia.com/>

Para poder llevar a cabo la inscripción, se les facilitará a las entidades participantes un login y password previa solicitud de los mismos.

En cualquier caso, se atenderá cualquier incidencia en la Oficina Técnica de los Juegos. La documentación necesaria para formalizar la inscripción es la siguiente:

- Hoja de inscripción en los Juegos Deportivos de la C.V.
- Licencia Deportiva (ficha) para todas las categorías exceptuando la categoría prebenjamín.
- Recibo bancario de haber ingresado la cuota correspondiente al precio por participante establecido en estas bases. (Este recibo deberá subirse como documento adjunto en la orden de pago generada por la aplicación informática)
- Depósito de la fianza en el caso de la inscripción en fútbol sala y/o baloncesto cuyo saldo actual se podrá consultar directamente a la federación correspondiente o en la Oficina Técnica.
- Declaración responsable de juego limpio de la entidad participante (la persona responsable no podrá ser la misma que se inscriba como entrenador/a de alguno de los equipos inscritos de la entidad, esta figura puede recaer en cualquier persona mayor de edad perteneciente a la entidad deportiva inscrita).

11. PRECIOS

Se establece un **precio** de inscripción por deportistas y entrenadores de:

- Balonmano, Hockey, Voleibol y Rugby:
 - o Equipos y deportistas de la ciudad de València: 16 €.
 - o Equipos y deportistas de fuera de València: 24 €.
- Baloncesto y Fútbol Sala:
 - o Equipos y deportistas de la ciudad de València: 18 €.
 - o Equipos y deportistas de fuera de València: 26 €.
- Atletismo, Ajedrez, Badminton, Esgrima, Multideporte:
 - o Entidades y deportistas de la ciudad de València: 11 €.
 - o Entidades y deportistas de fuera de València: 16 €.

En el momento que se realice la inscripción de los participantes a través del formulario (hoja de inscripción digital) de Internet y se solicite la validación al OA FDM, se deberá generar la orden de pago que la entidad deberá imprimirse. Con esta orden de pago el responsable de la entidad ingresará la cantidad correspondiente en el número de cuenta que indique la orden de pago.

El recibo que emita la entidad bancaria deberá entregarse en el OA FDM (subiendo el documento dentro del apartado de la orden de pago generada por la aplicación informática), momento en el cual se contrastará el ingreso con el número de participantes inscritos y se validará la solicitud inicial. A partir de este momento los participantes quedarán definitivamente inscritos en el programa.

Para la inscripción, los equipos de fuera de València que ya dispongan de login y password deberán proceder de la misma forma que los equipos de la ciudad. En el caso de ser una entidad nueva en la competición, el representante legal de la entidad deberá solicitar su participación al OA FDM a través del correo electrónico de los Juegos Deportivos: jocsportius@fdmvalencia.es antes **del 6 de octubre** indicando el deporte, categoría y número de equipos que solicita inscribir (desde la Oficina Técnica se remitirá un documento a cumplimentar por parte de la entidad). Una vez autorizada la solicitud, la Oficina Técnica de los JJDDMM facilitará por correo electrónico el “login” y “password” a la entidad solicitante para que pueda realizar la inscripción.

El OAM FDM autorizará dicha participación previa consulta a la federación deportiva correspondiente y a la Conselleria y en función de la disponibilidad de recursos y siempre que no interfiera en el normal desarrollo de la competición deportiva municipal de València. En caso de ser negativa la respuesta y no se autorice la participación del equipo o deportista se comunicará a partir del **20 de octubre**.

12. ENTRENADORES

Todos los equipos participantes, presentarán un entrenador/a con **titulación deportiva oficial** que deberá inscribirse en la hoja de inscripción de equipos y estar presente, dirigiendo al equipo, durante todos los partidos/encuentros que se celebren a lo largo de la temporada.

Por tanto, las titulaciones aceptadas como válidas serán aquellas que se acrediten por **instituciones académicas oficiales** en el ámbito del deporte y la actividad física, concretamente: Licenciado o Grado en CAFD, Maestro especialista en EF, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD), Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural (TCAFMN) Técnicos deportivos, Grado Medio y Superior en régimen de enseñanzas especiales.

Se permitirá la tramitación de la correspondiente licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica, a aquellas personas que acrediten la obtención de las formaciones deportivas de las respectivas federaciones deportivas de acuerdo con la Resolución del año 2023, por la que se convocan los XLI Jocs Esportius de la C.V. El entrenador/a deberá tener la formación finalizada.

Con objeto de poder comprobar la autenticidad de la titulación se habilitará a través de la aplicación informática de los JJDDMM el procedimiento correspondiente. La aplicación informática no permitirá la inscripción de los equipos y participantes si el/la entrenador/a no está acreditado/a.

La inscripción de entrenador/a comportará el pago del precio establecido, igual que el resto de participantes, y podrá estar inscrito/a hasta en 3 equipos, máximo (para ello se llevará un control mediante el sistema informático). En las modalidades de **fútbol sala y baloncesto se deberá pagar la inscripción del entrenador/a por cada equipo** con que se inscriba en la misma temporada.

Asimismo, las entidades podrán incluir un 2º entrenador/a (no obligatorio) en sus equipos en las mismas condiciones que el 1er entrenador/a.

Además, el personal técnico, entrenadores y delegados/as deberán disponer de la **certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales**.

13. FIANZAS

Las entidades que inscriban equipos de FUTBOL SALA y BALONCESTO en los JJDDMM, deberán depositar una fianza de 90 euros, por cada equipo inscrito. La entidad que presente más de cuatro equipos, a partir del 5º, abonará la mitad de la fianza (45 euros por equipo). En caso de que el equipo no se presente a un partido o realice cambios que conlleven pago, su entidad se hará cargo a través de la fianza.

La Federación es la depositaria de la fianza en el momento de la inscripción del equipo. La Federación devolverá a los equipos las cantidades abonadas en la fianza o la entidad podrá regularizar la fianza para el próximo curso.

Las entidades deberán entregar la copia del ingreso efectuado en la cuenta de la respectiva federación, en concepto de **fianza** por la participación en el campeonato de los Juegos Deportivos Municipales, excepto aquellas entidades que tengan depositada su fianza, íntegra, de la temporada pasada. En todo caso deberá regularizarse la situación teniendo en cuenta los equipos que la entidad presente para esta nueva temporada y las cantidades retenidas por sanciones, compensando el ingreso (si fuera necesario) para esta temporada. La copia del ingreso se entregará en el momento de la inscripción junto con el resto de documentación.

El saldo de las fianzas estará disponible en el apartado de equipos de cada una de las entidades según los datos que facilite la federación correspondiente.

El número de cuenta donde se ingresará la fianza debe consultarse en las bases de competición específicas de cada deporte (expuestas en la página web de la Fundación Deportiva Municipal) o llamando a la Federación correspondiente.

En el ingreso bancario se deberá especificar la entidad o colegio que realiza el pago y será enviado a las oficinas del OA FDM para poder proceder a la validación de los equipos.

14. HOJAS DE INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS DEPORTIVAS.

En el caso de equipos que pertenezcan al mismo centro y participen en la misma categoría y deporte: el nombre de los equipos, en la Hoja de inscripción, deberá identificarse mediante la asignación de una letra mayúscula a continuación del nombre del equipo: “A”, “B”, “C”, etc.

El número de mínimos y máximos de deportistas inscritos/as por equipo vendrán especificados en las bases de competición de cada uno de los campeonatos y deportes organizados.

Cualquier modificación de la hoja de inscripción podrá conllevar la expulsión del equipo de la competición.

Las licencias de los Juegos Deportivos Municipales se tramitarán **On-line**, a partir del mismo momento en el que se abra la inscripción de los JJDDMM.

- Las licencias se configurarán automáticamente tomando los datos de cada uno de los deportistas inscritos/as.
- Solo será necesario subir escaneado el DNI o Pasaporte del/a deportista a su correspondiente licencia configurada automáticamente.
- Los equipos podrán imprimirse las licencias en papel una vez el OA FDM valide la correspondiente inscripción y compruebe que los datos son correctos.
- Será de carácter obligatorio presentar las licencias deportivas en **todas las categorías y deportes (excepto multideporte)**. Para esta temporada (2023/24) se

dará una moratoria de 2 meses para aquellos/as participantes que no dispongan del DNI en las categorías benjamín y alevín. A partir de enero, se deberá presentar a los partidos la licencia validada con el DNI correspondiente.

- No se admitirán ampliaciones de licencias a partir del 20 de marzo de 2024. Para aquellos equipos que se clasifiquen para la fase provincial, el plazo de ampliación de licencias se establecerá en las bases de competición de cada modalidad deportiva. Excepcionalmente la fecha se puede modificar según las bases de competición específica de cada deporte.

15. BAJAS

Si algún/a participante solicita la baja en la competición se atenderá a la normativa de las respectivas federaciones organizadoras de los campeonatos. En todo caso el OAM FDM podrá estudiar y admitir a recurso algún caso puntual, atendiendo a la excepcionalidad que concurra y en defensa del espíritu deportivo que deberá regir cualquier actuación en este ámbito. Para ello el recurso deberá dirigirse por escrito a la Oficina Técnica de los JJDDMM.